

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.



EDICION DE LA MAÑANA.

En esta ciudad, al mes, 12 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia, id., 60 rs.—Ns. sueltos, 8 cs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Pedro de Verona, y San Roberto Abad

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia de Jerusalem, de religiosas de San Francisco de Asis: se descubre á las seis y media de la mañana y se reserva á las siete y media de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de la Buena Muerte, en San Felipe Neri.

AFECCIONES METEOROLOGICAS.

Dia.	Hora.	Termómetro de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Saussure	Pluviómetro	Evaporómetro en milímetros.
27	10 n.	10°	mm. 763.1	79°	mm.	mm.
28	7 m.	10°9'	761.3	83°	.	.
.	2 t.	11°7'	761.4	80°	.	5'

Vientos.		Atmósfera y observaciones notables.	Afecciones astronómicas.
Flojo.	Recio.		
SO.		Sereno.	Declin. del sol á 12 h. 14° 33' 41" Boreal.
OSO.		Nubes.	Sale el sol á 5 h. 1' 34" t. m.
SSE.		Id.	Se pone á 6 h. 53' 31" t. m.
			Merid. 12 h.—Ret. 11 h. 57' 12" t. m.

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion 29 de abono, para hoy lunes, 29 de abril.—La comedia en un acto, titulada: **El tío Tararira**, en la que el primer actor don Joaquin Arjona desempeñará el protagonista, anciano de 102 años.—El baile **La baidara**.—La comedia en un acto, titulada: **El niño perdido**, en la que el primer actor don Joaquin Arjona tiene á su cargo un muchacho de 7 años.—La pieza cómica en un acto, **Una idea feliz**.—Entrada, 3 rs. A las 7 y media.

Nota.—Mañana martes se pondrá en escena la comedia nueva en este teatro, en 3 actos: **Los molinos de viento**.

Otra.—El miércoles tendrá lugar un concierto de flauta por don Alejandro Fournier, concertista profesor de la Academia de Santa Cecilia de Roma y otras, que se halla de paso en esta ciudad.

CIRCO BARCELONES.—Teatro Ristori.—Beneficio del público para hoy, á las 5 y media de la tarde, en el que tomará parte la eminente primera actriz doña Matilde Díez, con la escogida funcion siguiente, dividida en dos partes:—1.º Sinfonia.—2.º El aplaudido drama en 3 actos, titulado: **La payesa de Sarría**.—3.º Si baile, **La sal de Triana**.—2.ª parte: La aplaudida y linda comedia en 4 actos, **El hombre mas feo de Francia**; dirigido por el primer actor y director don Manuel Catalina, y desempeñado por las señoras Díez, Andrade, Valero, Santana y demás, y los señores don Manuel y don Juan Catalina, Garcia Coello, etc., etc.—Entrada, 2 rs.—Los niños menores de 8 años, cabos y soldados, pagarán un real.

Nota.—Pasado mañana miércoles, á beneficio de don José Prats, se ejecutará la acreditada comedia en 3 actos, titulada: **La escuela de las coquetas**; baile, y la linda pieza, **En la cara está la edad**.

Otra.—Está en ensayo para el beneficio de don Manuel Catalina, la comedia titulada: **Lo cierto por lo dudoso, ó la mujer firme**, y la pieza bilingüe, **Una noya con un sol**; por las señoras Díez y Valero, y los señores Catalina (D. M.), Bardalla, Catalina (D. J.), Monner, y demás artistas.

TEATRO DEL ODEON.—Gran funcion para hoy, lunes, á beneficio de don José Casañas, actor del mismo.—Después de una escogida sinfonia, se pondrá en escena el magnifico y popular drama de grande espectáculo en un prólogo y 3 actos, titulado: **La aldea de San Lorenzo**; cuya direccion y principal

papel está á cargo del primer actor señor Cazorro, acompañándole la primera actriz doña Hefonsa Gomez y demás partes principales de la compañía. A continuación seguirá el baile mimico, **El enano**, capricho ejecutado por un jóven, sin mas pretension que la de merecer la indulgencia del publico y favorecer al beneficiario; dando fin con el divertido sainete **El tonto alcalde discreto**—A las 7 y media

Servicio de la plaza para el día 29 de abril de 1861.

Jefe de día, don Narciso Puig de la Bellacasa, comandante, capitán del cuarto regimiento montado de artillería.—Parada, Estremadura.—Hospital, Arapiles.—El coronel, sargento mayor, José Gozalez Cutre.

Barcelona.

Ampliando lo que anteayer dijimos referente á no haberse publicado el censo de la poblacion, se nos ha manifestado por persona bien informada, que la seccion del primer distrito de esta capital terminó su cometido en el mes de marzo último, remitiendo á la Excm. Junta provincial de Estadística las notas del resultado de sus trabajos, y poniendo á disposicion de la misma todos los documentos.

—La funcion que esta noche dará la Tertulia de canto en el Olimpo, será segun noticias sumamente concurrida; ayer estaban ya tomados todos los palcos y gran número de lunetas. Como debuto de la compañía se ejecutará el siguiente programa: 1.º Sinfonia de *Fra diavolo*, del maestro Aubert.—2.º Duo de *I Masnadieri*, del maestro Verdi.—3.º La comedia en un acto, *Como marido y como amante*.—Y 4.º Segundo acto del *Elixir d' amore*, del maestro Donizetti.

—La Real disposicion dada tiempo atrás por el Gobierno de S. M., pidiendo á los industriales del reino remitiesen muestras de los objetos que deben emplearse en los buques de la armada, empieza ya á dar sus frutos. Por la Direccion de armamentos se pide á los dueños ó representantes de las fábricas de lonas de Cervera del Rio Alhama, de Marlaró, Masnou y Mallorca que presentaron muestras, que hagan proposiciones á la Marina de los tejidos necesarios para el velámen de las fragatas *Cármén* y *Triunfo*, bien de los dos buques, bien de uno solo, con el fin, dice la disposicion, de proteger la industria del pais.

—Dice la *Correspondencia* que el señor Aguiló, bibliotecario de la Universidad de Valencia, ha sido trasladado con igual cargo á Barcelona.

—Hemos recibido el correo de Menorca, cuyos periódicos nada ofrecen de particular. Segun el *Diario* de aquella isla, en el próximo verano se ocuparán en las obras de la fortaleza de Isabel II hasta 3,000 hombres.

—Dice la *Gaceta musical* que para el mes de junio tendremos ópera italiana en el Teatro Principal, y que oiremos á la de La Grange, Naudin y Guicciardi.

—Se halla en esta capital el aplaudido tenor Sr. Sinico, quien, dicen, va á organizar una compañía lírica que actuará en el Circo en los meses de junio, julio y agosto.

—Los periódicos de América hacen grandes elogios del baritono catalan Sr. Clapera, que actualmente canta en el teatro de Valparaiso.

—Dice una correspondencia musical de Lóndres que el incendio del Liceo causó sensacion entre los artistas de ambos teatros de ópera de aquella capital, pues muchos de ellos han tenido el honor de cantar en él, y repiten á todas horas que era el mejor de Europa, por su grandiosidad y sonoridad. No son solo los que formaban la compañía del incendiado Liceo los únicos artistas que han quedado sin ajuste; con motivo de haber quebrado Mr. Smith, empresario del Teatro de la Reina de Inglaterra, se hallan en el mismo caso la Alboni, la Titiens, la Grissi, la Lotti, la Borghi-Mamo, Mario, Mongini, Giuliani, Violetti y otros distinguidos cantantes.

—Dicen que el baritono Guicciardi ha sido ajustado para cantar en el próximo mayo en el Teatro Real de Madrid.

—Con motivo de la reunion celebrada en Alicante para dotar aquel pais de las aguas de que carece, se lamenta el *Comercio* de dicha ciudad del estado de abandono en que está en España este importante ramo. Como catalanes no podemos dejar sin contestacion el siguiente párrafo, que dice: «Entre tanto todos los rios grandes y pequeños que cruzan la Peninsula se van al mar sin que nos tomemos el trabajo de aprovechar sus aguas....» Sentimos que nuestro apreciable colega haya puesto el calificativo *todos*, cuando entre otros rios tenemos en Cataluña el Llobregat, que no puede admitirlo. Tal vez no haya otro rio en el mundo que con igual caudal y curso se utilice tanto. Considérense el sin número de fábricas movidas por sus aguas desde Berga hasta su desagüe en el mar, y las que lo son por las de sus afluentes, el Cardoner y el Noya. Examinese la magnífica acequia de Manresa, monumento del tiempo de los reyes de Aragon; los dos canales de

ambos lados de la parte baja; contémplese la huerta de Manresa, regada no en un llano, sino desde la cima de sus mismas colinas, y tiéndase, desde la vecina montaña de San Pedro Mártir, una mirada por el llano bajo del Llobregat, y verá nuestro apreciable colega que no es necesario ir al extranjero á buscar ejemplos de aprovechamientos de agua.

—Anteayer entraron en el Hospital de Santa Cruz dos mujeres heridas. La una lo habia sido en las inmediaciones de Molins de Rey por unos ladrones, que no contentos con despojarla de cuanto llevaba, la golpearon de la manera mas cruel. La otra es una pobre operaria, quien tiene magullada la mano izquierda por efecto de la explosion de un aparato, acaecida en una fábrica de la calle de Amalia.

—Una apreciable familia de esta ciudad estuvo anteayer en peligro de un envenenamiento. Al probar la sopa de la comida notaron un sabor muy desagradable y un olor particular, lo que hizo que nadie la comiese. En la carne del puchero notaron una especie de polvillo que les hizo concebir algunas sospechas. Acto continuo enviaron á buscar dos facultativos, quienes manifestaron ser aquello sustancia nociva á la salud. Afortunadamente, nadie probó de las tales viandas, que por disposicion de la Autoridad se han sujetado al análisis de personas competentes.

—Ayer al mediodia, el reputado fotógrafo señor Albareda, sacaba una copia del gran cuadro que hay en las Casas Consistoriales, representando la Virgen de la Merced en la gloria, rodeada de los santos patronos y naturales de Barcelona, en el acto de recibir á S. Fileto, conceller de Barcelona y mártir, cuyo cuadro mandaron pintar los concellers que habia en 1690 en memoria del descenso de la Santisima Virgen á esta ciudad para fundar la órden de la Redencion de cautivos. Arrodillados á los piés de la Santisima Virgen hay retratados los citados seis concellers y en lontananza el puerto y la ciudad de Barcelona.

—El *Monitor de 1.ª enseñanza* trae los siguientes nombramientos: Para maestro de niños de Sta. Eulafia de Romana, don Estanislao Vallés; de Barbara, don Domingo Mençó; de Sta. Margarita de Montbuy, don Francisco Boix, y de Rocafort en su anexo puente de Vilumara don Pedro Aubiñá, y maestra de niñas de Gualba, doña Concepcion Arabolaza.

—Por Real órden de 9 del corriente se ha concedido al Ayuntamiento de Mahon el uso de un distintivo para los actos solemnes, consistente en un escudo ó medalla de plata con las armas de España grabadas en el anverso, y las de la ciudad en el reverso, pendiente del cuello en una cinta de los colores nacionales, de iguales dimensiones á las que se emplean para las cruces de Comendador de Carlos III é Isabel la Católica, y en la forma con que aquellas se llevan.

Por la Redaccion el secretario: MELCHOR ALIÓ.

**** LA BENEFICIOSA.**—Caja general para colocar economías y capitales. Plaza Real n. 10, piso 2.º, y en Gerona, D. Joaquin Francisco Palahi.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA.

Madrid 25 de abril.

La gran preocupacion de la politica desde ayer tarde es el Consejo de ministros celebrado al medio dia, y á que asistió el señor Calderon Collantes. En el parece que se trató ampliamente, y bajo todas sus fases, la cuestion de la anexion de Santo Domingo, adoptandose la resolucion que ya tengo indicada á Vds., como la mas probable en mis cartas anteriores. En primer lugar, el Consejo estuvo unánime en someter integra la cuestion al Parlamento, para que este la resuelva con la autoridad indisputable de su representacion y de su voto. En segundo, se propondrá á las Cortes que se acepte la anexion siempre que se demuestre de una manera completa é indudable que es resultado natural de simpatías espontáneas, y del convencimiento de aquellos habitantes de su conveniencia al proclamarla. Otras tres cosas se aclararon, y de una manera oficial, en el Consejo de ayer, á saber: que ni la Francia, ni la Inglaterra, y lo que importa mas, ni los Estados Unidos ponen la menor dificultad á la anexion, antes bien la aprueban, y estos últimos particularmente, segun despachos telegráficos, han manifestado su propósito de conservar con España la mayor armonia. Empiezan, pues, á dispersarse las nubes que los primeros dias oscurecian esta cuestion, que va marchando tranquila y dignamente al término que indudablemente desean todos los buenos españoles.

Otro punto secundario, pero no por eso de escaso interés, parece que se trató en el Consejo de ayer. Al discutir sobre las instrucciones que se envían al general Serrano para el caso en que la anexión se verifique, se tocó el punto del reconocimiento de los grados de los oficiales superiores del ejército dominicano, conviniéndose en que se procediera con mucho pulso y madurez, para que solo se reconozca la alta gerarquía de generales á los que verdaderamente la tengan. Sabido es que en nuestras repúblicas de América en los momentos de perturbación, allí tan frecuentes, se hacen generales con mas facilidad que en España cabos de escuadra; y nada mas digno de elogio que evitar en esta parte abusos que podrian tener consecuencias graves para el presupuesto y para la política.

Basta de Consejo, porque no sé que en él se haya discutido nada mas que lo que indico á Vds.

Hay han continuado serenos, dignos y elevados en el Congreso los debates sobre la ley de imprenta. El señor Rivero ha pronunciado un gran discurso bajo el punto de vista de sus doctrinas radicales. El orador de la democracia no cree necesaria legislación alguna para la prensa; y no conoce en ella otros delitos que los comunes de injuria y calumnia, que debían castigar los tribunales ordinarios. Elevando la cuestion al terreno filosofico de las razas, ha entretenido á la Cámara con grandilocuentes y magníficas generalizaciones, encaminadas á probar que las leyes de imprenta no solo son impotentes, sino hasta perjudiciales para los objetos que con ellas se proponen garantizar los partidos medios. Admirador entusiasta del sistema inglés, ha trazado el bosquejo del multiforme de Francia, donde todo se regulariza y se mata, y donde se agita una sociedad herida de muerte, como está muerto el hombre que la tiene dentro de su cabeza.

La comision no podia oponer al señor Rivero un orador mas afluente y generalizador que el señor Cánovas del Castillo, y éste se ha levantado á contestar al diputado de la extrema izquierda. Hombre de partidos medios, ha negado las apreciaciones históricas y rechazado los fundamentos científicos de la peroracion de su antagonista. El tiempo me falta para hacer un análisis de este discurso, verdaderamente improvisado, en el cual, aunque sin tanta profundidad como el señor Rivero, ha procurado el orador de la comision hacerse cargo y refutar todas sus consideraciones y argumentos; insistiendo en que sostener que no haya una legislación especial para la prensa, equivale á pedir un privilegio para los periodistas, privilegio que no se aviene con las ideas democráticas del señor Rivero.

Esta tarde vuelve al Real sitio de Aranjuez el señor ministro de Estado, que ayer conferenció largamente con el señor Pacheco, conviniendo con él en retardar la presentación á las Córtes de los documentos sobre Méjico, hasta la venida á España del diplomático que manda aquella república con el objeto de darnos completas satisfacciones.—N.

Paris 26 de abril.

Las noticias que se han recibido de Roma, no indican que aquella corte esté dispuesta á hacer concesiones. Parece que el Papa ha dicho: «Siempre se me habla de solución; pero no hay solución posible para mí sin la restitucion de mis Estados.» Ya ve V. pues, que ante un lenguaje tan categórico no deben esperarse las concesiones que algunos parecen prometerse.

Mr. de Grammont va á venir á Francia en uso de licencia, y es posible que no regrese allá, atendido á que, segun parece, no goza de gran favor ahora en la corte pontificia. Sigue hablándose como cosa eventual, de que Mr. de Bourqueney le reemplace en la citada embajada.

La cuestion polaca no me parece muy fácil de resolverse. Sobre este particular la Francia continua desempeñando su papel de conciliadora y trata de interponerse entre el pueblo que no quiere estar sujeto á la Rusia, y el gobierno que quiere conservar su dominacion sobre dicho pueblo.

Ayer se hablaba de un viaje del mariscal Niel; y hoy se han espedido partes á M. Segur Dupeyron, cónsul francés, prescribiéndole que vea á los jefes del movimiento polaco y les aconseje ponerse de acuerdo con la Rusia. Con este objeto el cónsul habrá de ofrecer sus buenos oficios. Pero atendido el sesgo que van tomando las cosas, dudo mucho que sea posible una conciliacion, á no ser que la Rusia se decida á hacer las mayores concesiones. La retirada del principe Gortschakoff, de que se ha hablado, cambiaria tal vez un tanto el aspecto de la situacion. Dicese que en este caso le reemplazará M. de Kisseleff.

Lo del folleto del duque de Aumale parece destinado á eternizarse. Lluven respuestas de todas partes, y todas á cual mas vagas. Lo que se escribe no son ya refutaciones,

sino injurias en contestacion á injurias, y se reproducen todas las antiguas acusaciones dirigidas contra el gobierno de julio. *El folleto del duque de Aumale, la carta sobre la historia y la monarquía de julio*, pertenecen á este género, lo mismo que muchos otros escritos que no se leen, porque el público empieza á estar cansado de este asunto. Ha corrido la voz de que el príncipe Napoleon va á presentar la dimision del cargo de general de division: se ignora el motivo.

A propósito de esto, sigue diciéndose que el conde de Chambord ha dirigido al duque de Aumale una carta en la cual le felicita y reconoce que la revolucion de julio era completamente ajena á toda intencion de cometer excesos.

Decíase ayer que el tratado franco-belga habia sido firmado. Segun me han dicho hoy, parece que la noticia es cierta. La comision ha tenido una discusion muy empeñada sobre los alcoholes, y que en poco estuvo que hubiera una desavenencia completa; pero al fin todo se arregló.

En el ministerio de Estado se trabaja mucho en la reorganizacion completa de la comedia francesa, y tambien en la concesion del gran premio que debe darse á la obra mas notable y mas moral. Los dos competidores eran Jorge Sand y Julio Simon, que han presentado *El deber* y *La jornalera*; dos obras buenas. Solo siete académicos han dado su voto á Jorge Sand; y son, los señores Sainte-Beuve, Merimée, Lacy, Ponsard, Nisard y de Vigny. Mr. Coussin ha hablado en favor de Jorge Sand; pero se ha abstenido de dar su voto.

Bajo el epigrafe: *El Austria y el reino de Italia* el periódico *la Opinione* en su número del 21 de abril publica la siguiente nota:

«Algunos periódicos han anunciado que la Dieta de Francfort habia entregado los pasaportes á nuestro enviado plenipotenciario á consecuencia de haberse proclamado el reino de Italia.

Esta noticia es inexacta, y probablemente trae origen de las instancias hechas por el Austria para que el Dieta interrumpiese toda relacion con una potencia que, segun ella, no ha sido reconocida por el derecho público europeo.

En prueba de lo que decimos, publicamos los siguientes extractos de dos despachos confidenciales dirigidos por el conde de Rechberg á la Dieta, tocante al reino de Italia y á la posicion de nuestro enviado.

Primer extracto de un despacho confidencial del conde de Rechberh de 13 de marzo de 1861.

... Reconocer el titulo seria una especie de sancion implicita de las usurpaciones que tiende á legalizar, seria el golpe de gracia dado al sistema político y territorial á la sombra del cual la Europa ha disfrutado de una larga paz. En cuanto á nosotros, hemos protestado ya otras veces solemnemente contra el ataque inferido á los tratados públicos por el gobierno piamontés; hemos declarado repetidas veces que todas las modificaciones territoriales efectuadas en Italia en contravencion de los tratados vigentes, no existen á nuestros ojos ni de hecho ni de derecho.

Esto os hará comprender que no reconoceremos el titulo de Rey de Italia, que en opinion de los autores de la ley tiende visiblemente á legitimar en un tiempo dado las usurpaciones ya consumadas y las que se preparan para lo porvenir.

2.º extracto de otro despacho confidencial del conde Rechberg.

«El conde de Rechberg llama la atencion hácia la legacion sarda de Francfort. Expresa la opinion de que la Dieta podrá aceptar las nuevas credenciales firmadas por el Rey de Italia; cree que no reconociendo los cambios ocurridos, se ahorrará toda clase de dificultades. En su concepto la Dieta deberia declarar que los poderes del ministro del Rey Victor Manuel se considerarán como terminados desde que intente cumplir mandatos en vez de hacer comunicaciones bajo un titulo ajeno al sistema de Estados existente en conformidad á los tratados.»—P.

Tarragona 27 de abril.

Segun presumia é indiqué á Vds., el nuevo Gobernador señor Dupuy ha sido muy bien recibido en esta capital. Se halla animado de plausibles deseos respecto al fomento de los intereses morales y materiales de este pais, y estos deseos emplean á convertirse en realidades ya que en los pocos dias que gobierna la provincia tiene dictadas varias disposiciones que acreditan sus ideas de fomento. Su apreciable esposa todavia no está aquí.

Gozamos de un temporal agradabilísimo. El cielo despejado reproduce su azulada bóveda en las tranquilas aguas de un mar terso como el cristal, y el ambiente tan puro que de continuo respiramos en esta ciudad, se halla hoy perfumado por las aromáticas emanaciones de los jardines particulares y publicos. En los ultimos se nota mayor esmero que el año pasado,

tal vez porque la comisión que de ellos cuida actualmente haya reconocido que sin aumentar el presupuesto municipal puede ser atendida la estética.

Más la animación que la bella primavera está dando á los campos la roba á los salones. De éstos solo quedan ya abiertos, y aun para pocas semanas, los de los amables marqueses de Tamarit, que han sabido mantenerlos en progresiva y amena concurrencia durante todo el invierno.

Gobierno de la provincia de Tarragona.—Circular.

Habrà V. podido observar en las pocas palabras que he dirigido á los habitantes de la provincia, que me propongo atender muy preferentemente á la reparacion, conservacion y policia de los caminos y de las calles.

Mientras puedo ponerme de acuerdo con el señor Ingeniero jefe de la provincia y directores de caminos vecinales, examinar los expedientes incoados, los proyectos que existen, promover otros nuevos y realizar, en fin, en toda su estension la mejora de las vias provinciales y municipales; voy, para no perder tiempo, á hacer á V. algunas prevenciones:

Es costumbre inveterada en España, no digo que lo sea de esta provincia subordinada y leal á la Autoridad, echar la culpa del malestar en todos los ramos de la administracion, al Gobierno y á la falta de recursos.

Para emprender nuevas obras, para intentar reparaciones fuera del presupuesto, se necesita si, la cooperacion del Gobierno y esa no faltará á los pueblos; pero para la conservacion de lo existente, para el aseo, para la policia de los caminos y las calles solo se necesita gusto, celo y buena voluntad. Los Ayuntamientos disponen además de un poderoso auxiliar, la prestacion personal; y el vecindario acude siempre dócil y solícito, al mandato de la Autoridad.

Empléese, pues, ese medio y los recursos ordinarios para que los baches se recompongan á tiempo sin dejarse aumentar y hacer la via intransitable; para limpiar de escombros y baturras los caminos, las calles y las plazas; para impedir el estancamiento de las aguas, facilitar los desagües, quitar los lodazales y hasta el polvo cuando sea excesivo; y para tener, en fin, las vias publicas en un estado que demuestre la cultura del vecindario á que pertenecan.

Debe V. vigilar tambien en su distrito para que desaparezcan en la poblacion y en sus alrededores, esos paredones ruinosos, esos depositos de materiales que obstruyen el paso ó hacen daño á la vista.

Los reglamentos de policia urbana y rural dan á V. los medios para obligar á los propietarios á secundar en esta parte el fin que se propone mi Autoridad.

Esto en cuanto á lo que es de inmediata y facil ejecucion: comprendiendo en ello la vigilancia constante para que todos los dependientes de las municipalidades y de las carreteras cumplan con su deber; poniendo en mi conocimiento las faltas que observaren en los peones camineros, capataces y sobrestantes, averiguándolas por medio de los conductores de correos, mayoresales de diligencias y de los viajeros, preguntándoles ó informándose, sin esperar á que ellos se quejen, pues esa costumbre extranjera no está todavía en uso en España.

Me avisará V. además siempre que en las carreteras se atasquen los carros ó diligencias, expresando el motivo que lo haya causado.

Con respecto á las proyectadas, á las que deben proyectarse, á la mejora de cárceles, de establecimientos de beneficencia, de paseos, mataderos y lavaderos publicos, de todo aquello, en fin, que aumente el bienestar de ese vecindario, me propondrá V. cuanto le parezca conveniente al acusarme el recibo de esta comunicacion, ó despues; en la inteligencia de que me encontrará V. dispuesto á todas horas á ocuparme de lo que sea beneficioso para la provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Tarragona 25 de abril de 1861.—Santiago Luis Dupuy.—Señor Alcalde de...

Por todo lo que antecede no firmado, el secretario de la Redaccion, MELCHOR ALÍO.

Noticia de los fallecidos el dia 28 de abril de 1861.

Casados 5	Viudos 1	Solteros 3	Niños 4	Abortos »
Casadas 3	Viudas »	Solteras 3	Niñas 2	
Nacidos:		Varones 7	Hembras 12	

Anuncios oficiales.

Colegio de farmacéuticos de Barcelona.—El colegio celebrará sesion ordinaria el dia 30 del corriente á las cinco en punto de la tarde, en el local de la Universidad. Lo que se avisa á los individuos del mismo para su conocimiento. Barcelona 28 de abril de 1861.—El secretario 1.º, Francisco de Paula Ronquillo.

Circulo Tertuliano.—La primera funcion del octavo mes tendrá lugar el martes dia 30. Los señores accionistas podrán pasar á renovar sus titulos y recoger sus tarjetas, los dias lunes 29 y martes 30, de nueve á doce de la mañana. Barcelona 28 de abril de 1861.—P. A. de la J. de G.—L. Castañer, secretario.

Caja de ahorros de la provincia de Barcelona.—Han ingresado en este dia 81,512 rs., procedentes de 526 imposiciones, siendo 62 el numero de nuevos imponentes. Se han devuelto 57,231 rs. 20 céntimos,

á petición de 73 interesados. Barcelona 28 de abril de 1861.—El director de turno, Sebastian Antonio Pascual.

Durante el próximo mes de mayo deben asistir al despacho de la Caja en concepto de Director de turno, don Erasmo de Janer y de Gónima, y de vocales de id. don Manuel Font, cura-párroco de San Cucufate y don Luis Sagner.

—Monte-Pío Barcelones.—Se avisa á los que tengan alhajas ó géneros empeñados en este Monte por préstamos cuyos plazos hayan vencido, acudan á redimir sus prendas ó á renovar sus pagarés satisfaciendo los intereses devengados, pues de lo contrario se procederá á la venta de dichas prendas en pública almoneda. Barcelona 28 de abril de 1861.—El director de turno, Pablo Soler.

—Los señores abonados á las funciones que debían tener lugar en los meses de abril y mayo en el Gran Teatro del Liceo, que se consideren con derecho al reembolso del importe de su respectivo abono, se servirán pasar á la calle del Consulado, n. 43, piso primero, desde el 1.º al 8 del mes próximo, de tres á cinco de la tarde.—El representante de la Empresa, José San Martín.

—La España Industrial.—Esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria de accionistas el sábado 25 de mayo próximo, á las diez de la mañana, en el local de sus oficinas, calle de la Riereta, n.º 30, á fin de ocuparse de una Real orden comunicada á la misma, relativa á sus Estatutos y Reglamentos. Si en dicho día no se reunieren las dos terceras partes de los accionistas que con arreglo á los Estatutos tienen derecho de asistencia y voto, tendrá lugar la Junta el día siguiente domingo 26 del propio mes, á la misma hora, sea cual fuere el número de los concurrentes. Las papeletas de entrada se darán á los señores accionistas ó á sus representantes en la secretaría de la Junta de gobierno, del 21 al 25 de mayo, ambos inclusive. Barcelona 27 de abril de 1861.—P. A. de la J. de G., el secretario, V. de Compte.

—Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza.—Desde 1.º del próximo mayo saldrán los trenes á las horas siguientes:

Trenes generales.—De Barcelona á Lérida: á las 5 y 45 minutos de la mañana, y á las 12 y 45 minutos de la tarde.—De Lérida á Barcelona: á las 5 y 11¼ de la mañana, y á las 2 de la tarde.

Trenes parciales.—De Barcelona á Manresa: á las 9 de la mañana, y á las 5 1/2 de la tarde.—De Manresa á Barcelona: á las 5 de la mañana, y á la 1 y 25 minutos de la tarde.

Trenes de mercancías.—De Barcelona á Lérida, á las 9 1/4 de la mañana.—De Lérida á Barcelona: á las 9 y 10 minutos.

Barcelona 22 de abril de 1861.—Por D. del A. G., el jefe del movimiento, J. Pera.

11

LOTERIA MODERNA.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 24 de abril, correspondientes á los billetes despachados en las Administraciones principales de esta provincia.

Núm.	Pfs.	Núm.	Pfs.	Núm.	Pfs.	Núm.	Pfs.	Núm.	Pfs.
88	75	8722	75	15197	75	20997	75	26722	75
491	75	8724	75	15366	75	21044	75	26744	75
495	75	8762	75	15438	75	21049	75	27342	75
608	75	8882	75	15987	100	21055	75	27371	75
825	75	9107	75	16002	75	21788	75	27387	75
1214	75	9152	75	16627	75	21851	75	27418	75
1337	75	9173	75	16659	75	22226	75	27428	75
2206	100	9193	1000	16661	75	22559	75	27484	75
2249	75	9652	75	17102	75	22567	75	27487	75
2928	75	9890	75	17590	75	22600	75	27494	75
3683	75	10068	75	17607	75	22602	75	27794	75
3943	75	10876	75	17738	75	22939	75	27843	75
3946	500	11475	75	17746	75	22977	75	27846	75
3969	75	12452	75	17747	75	22997	75	28639	75
4128	500	12481	75	17903	75	23743	75	28672	75
4775	75	12925	75	17996	75	23776	75	28803	500
5432	75	12928	75	17998	75	24161	75	28850	75
5653	75	12946	75	18461	75	24164	75	28895	75
5654	75	13102	75	18468	75	24167	75	29036	75
6005	75	13299	75	19063	75	24521	75	29059	75
6740	75	13315	75	19102	75	24523	75	29293	75
6805	75	13719	75	19853	75	25840	100	29305	75
7594	75	14494	75	19969	75	25941	75	29309	75
8247	75	14496	75	20411	75	25943	75	29536	75
8327	75	14498	75	20847	75	26662	75	29585	75
8373	400	14527	75	20852	75	26693	75	29871	75
8374	75	14872	75	20855	75	26720	75		
8395	75	14877	75	20879	75				

Nota. Las 2 aproximaciones de 300 ps. fs. han correspondido á los números 23293 y 23295 y las 2 de 200 á los números 2911 y 2913.)

El siguiente sorteo se ha de verificar el día 8 de mayo de 1861, siendo el número de billetes que á él corresponden el de 30,000, á 150 rs. vn., divididos en decimos á 15 rs. cada uno. Los cinco premios mayores serán: el 1.º de 45,000 ps. fs., el 2.º de 12,000, el 3.º de 4,000, y el 4.º de 2,000.

Barcelona 28 de abril de 1861.—El Administrador general, Manuel de la Cámara.

—Empresa del Camino de hierro de Barcelona á Matoró y Gerona.—Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto próximos saldrán los trenes á las horas siguientes:

Trenes generales, con escala en todas las estaciones de la línea.—De Barcelona á Tordera: A las 6 y 12 1/2 de la mañana, y á las 6 de la tarde.—De Tordera á Barcelona: A las 5 y 11 1/2 de la mañana, y á las 5 de la tarde.

Trenes parciales, con escala en todas las estaciones de sus respectivos trayectos.—De Barcelona á Arenys y vice-versa: A las 8 y 10 de la mañana, y á las 3 1/2 de la tarde.

Trenes de mercancía.—De Barcelona á Tordera: A las 12 de la mañana.—De Tordera á Barcelona: A las 5 1/4 de la tarde.

Advertencia.—A mas saldrá un tren todos los días de Badalona para Barcelona á las 5 1/4 de la mañana, y llegará á las 5 1/2. En los días festivos se suprimen los trenes de mercancías. Los despachos de billetes se abren con una hora de anticipación, y se cierran, el de equipajes diez minutos antes de la hora señalada y el de billetes cinco minutos antes de la misma hora. Barcelona 25 abril de 1861.—P. A. de la J. D., José Maristany y Triay, secretario.

—Ferro-carril de Martorell á Barcelona.—Servicio para los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1861.—Desde 1.º del próximo mes de mayo saldrán los trenes de Barcelona y de Martorell á las siguientes horas: 5 1/2, 8 y 10 de la mañana 12 1/2, 3 y 6 1/2 de la tarde.—Todos los domingos y días festivos saldrá de Barcelona y de Martorell un tren á las 4 1/2 de la tarde, haciendo escala en todas las estaciones de la línea. Barcelona 22 de abril de 1861.—El delegado de la Dirección, J. Mayol y Catalá.

—Ferro-carril de Barcelona á Granollers y Gerona.—Desde el próximo mes de mayo, saldrán los trenes de Barcelona para Hostalrich núm. 2, á las 6—9. 30 de la mañana, 1—y 5 de la tarde. De Hostalrich número 2, para Barcelona, á las 6. 30—y 9 de la mañana, 1. 30 y 5. 30 de id. Todos los domingos y días festivos saldrá de Barcelona para San Andrés á las 6 de la tarde un tren de pasajeros de segunda y tercera clase que regresará á las 6 y 1/2, haciendo escala únicamente en la estación del Clot. No se admite equipaje. Barcelona 26 de abril de 1861.—Por la Sociedad ferro-carril de Barcelona á Granollers y Gerona, su administrador accidental, Pablo Ramis.

—Consulado de los Estados-Unidos.—Durante la vacancia de este consulado, queda encargado del despacho del mismo el señor cónsul de la Confederación Suiza, calle de la ciudad, n. 9. Barcelona 23 de abril de 1861.—Ernesto Volger.

Parte religiosa.

Mañana, festividad del glorioso siervo de María, San Pelegrin, especial abogado para el mal de piernas, en la iglesia del Buensuceno, algunas personas devotas, movidas de la devoción que profesan al Santo, le obsequiarán con los cultos siguientes: Por la mañana, á las ocho, se cantará la misa matutinal, y á las diez la mayor con asistencia de la capilla de música de esta Santa Iglesia, en la que panegirizará las glorias del Santo el Rdo. D. Ramon Buldú, Pbro. Concluido el oficio habrá misa rezada. Por la tarde, á las seis y media, se cantará la Corona dolorosa de la Virgen, seguirán los ejercicios de la novena y predicará el Rdo. D. Domingo Coma, Pbro.; concluyéndose con los gozos.

La Iltre. y Vble. Congregación de Nuestra Señora de la Buena Muerte, instalada en San Felipe Neri, practicara hoy, lunes, á las seis y media de la tarde, los ejercicios de instituto, y predicará «de la confianza que debemos tener en María Santísima, que nos asistirá en la hora de la muerte», el Rdo. D. Felipe Benicio Rodés, Pbro. Los ejercicios siguientes se empezarán á las siete de la tarde.

Continúa el devoto novenario de Santa Catalina de Sena en la iglesia de las Beatas Dominicicas, predicando sobre «la inalterable paciencia que tuvo la Santa», el Rdo. D. Tomás Sistaachs, Pbro.—Mañana, por ser la fiesta principal de la esclarecida Virgen de la orden de predicadores, la especial abogada de los moribundos. Santa Catalina de Sena, se la obsequiará en la iglesia de las Beatas Dominicicas del modo siguiente: á las ocho de la mañana se cantará en el altar de la Santa una misa matutinal, á las diez la reverenda Comunidad cantará la propia, con sermón que dirá el Rdo. D. Juan Viñets, Pbro.; á las seis de la tarde se cantará el Santo Rosario con explicación de misterios, seguirá el ejercicio de la novena y despues predicará sobre la muerte gloriosa y protección poderosa de la Santa hácia sus verdaderos devotos, el Rdo. D. Juan Llorens, Pbro.; y se concluirá con los gozos al órgano.

Hoy, á las doce, en el antiguo templo de San Miguel habrá la misa de Almas y la devoción al Santo Arcángel.—Solemne ejercicio del mes de mayo con que ha determinado obsequiar á la Virgen Santísima la Iltre. Junta directiva de la Cofradía del purísimo Corazon de María. Mañana, á las doce, se hará la preparación; predicará el Rdo. Dr. D. José Blanquet. Todos los días de mayo se empezará á las doce, habiendo misa rezada, durante la cual se rezarán las oraciones propias del día, luego sermón, que predicará el mencionado orador hasta el día 20 inclusive, y en los restantes días el Rdo. D. José María Rodríguez, y se concluirá con el canto de las letrillas, con acompañamiento del órgano.

Continúan las funciones del Mes de María en la iglesia de San Pablo, y predicará hoy el Rdo. D. Juan Martí y Cantó, Pbro.

Continúan las funciones del Mes de María en la parroquial iglesia de Santa Ana, y predicará hoy el Rdo. D. Baltasar Tarroja, Pbro.



D.^a Francisca Torres, viuda de Bosch, falleció. (E. P D).—La hermana, hermanos políticos y sobrinos, suplican á los amigos y conocidos que por olvido involuntario no hayan recibido esquele de la conyite; se sirvan tenerla presente en sus oraciones y asistir al funeral y misas que en sufragio de su alma se celebrarán el día 30 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Cármen. El duelo se despide en la Iglesia.

Parte comercial.

Bolsin del día 28 de abril.

En el consolidado se han verificado algunas operaciones en alza, pagándose hasta 50'65, y teniendo despues alguna oferta, ha bajado 10 céntimos, negociándose á 49'93, y quedando á 50.—La Catalana de Credito, sin operaciones, de 48'15 á 48'25.—El Moviliario Barcelonés, con alguna calma, de 38'25 á 38'35.—Los demas valores sin variación.—F. R.

El secretario de la Redaccion, MELCHOR ALIÓ.

Embarcaciones llegadas en este puerto en el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Alicante y Denia, en 20 d., laud Diana, de 52 t., p. Diego Paris, con 24 cajas conservas á don Francisco Rivalta, 6 id. vidrios á don Joaquín Pedrosa, 250 id. á don Gerónimo Rull, 12 id. á don Ramon Girona, y 1 id. á don José Catalá.

De Alicante y Valencia, en 5 d., laud San Antonio, de 45 t., p. Martín Novela, con 344 sacos harina á la señora viuda Cavié é hijos, 247 cajones tabaco á los Sres. Fontanillas y Pomés, y 14 fardos plecta á don Manuel Mas.

De Castellon y Tarragona, en 4 d., laud San Vicente, de 19 t., p. Manuel Carbonell, con 38 cajas loza á don Ramon Girona, 17 id. id. á don Ramon Escoda, 21 pipas vino y 800 arrobas algarrobas á don Francisco Carbó.

De Sevilla y Tarragona, en 20 d., palibot Demetrio, de 80 t., p. José Roca, con 25 quintales cobre á don Francisco Lacambra, 20 herpiles trupos á don Cristóbal Vila, 100 sacos sémola á los Sres. Sauri y Canals, 200 id. id. á don Mauricio Montaña, 340 fanegas trigo y 132 de garbanzos á la señora viuda Solá y Amat.

De Mahon, en 16 horas, vapor Menorca, de 128 t., c. don Pedro Carreras, con 11 cajas marisco á don Juan Mir, 8 id. quesos á don Ramon Royo, 5 id. maquinaria á los Sres. Pandoiti hermanos, 2 botes á don Guillermo Tasso, 100 fardos tejidos á los Sres. Liopart y compañía, 8 bauls caizato á don Antonio Gisbert, 1 id. id. á don José Cascante, 7 id. á don J. Prats y Palau, 3 id., 1 caja tejidos, y 43 pasajeros. Consignado á don Francisco Novelle.

De Valencia, en 18 horas, vapor Catalan, de 55 t., c. don Pedro Mercadal, con 1 caja encargos á don Ernesto Godofredo, 1 fardo arpilleras á los Sres. Cruzat y Teixidó, 67 sacos arroz á don Rafael Polo, 6 bullos equipaje á la señora viuda Solá y Amat, 1 bala seda á don Pedro Bohigas, 65 sacos arroz á don G. Puigoriol, 6 fardos pieles á don Pedro Borgas, y 126 pasajeros.

De Alicante y Tarragona, en 6 d., laud Divina Pastora, de 38 t., p. Nicolás Comes, con 1,400 fanegas trigo á don J. Dotras hermanos.

De Cádiz y su carrera, en 8 d., vapor Vencedor de Africa, de 225 t., c. don José Martín, con 100 sacos harina á los Sres. Mallol é hijos, 70 fardos bacalao á los Sres. Daura y Baxeras, 169 cajas vidrios á don P. Marsal y Pujol, 72 atados flejes madera á don Francisco Rahola, 2 bultos arpilleras y 21 cajas vidrios á don F. Bohigas, 99 fardos carnazas á los Sres. Rodriguez y compañía, 83 id. id. á los Sres. Romani y Olivella, 18 cascos sardina á don M. Romeu y Casañes, 2,466 cueros y 11 fardos id. á los Sres. Serra y Sobrino, 28 rollos esparto á don Francisco Oliver, 25 sacos garbanzos á la señora viuda Moré, 2 fardos bayeta á don José Miguel, 1 id. id. á don P. Martín, 1 id. algodón á don José Vidal, 2 id. id. á don José Lopez, 1 id. á los Sres. Crusat y Tejedor, 1 caja centeno á don Ramon Marquez, 1 seron porta-fusiles á don Atanasio Guinart, y 18 pasajeros.

De Tarragona, en 6 horas, vapor Tarraconense, de 32 t., c. don Tomás Cid, en lastre, y 57 pasajeros. Consignado á don D. Ripol y compañía.

De Alicante y Alfoques, en 5 d., laud San Sebastian, de 46 t., p. José Agustín Roca, con 1,450 fanegas trigo á don Luis Castells.

Además 4 buques de la costa de este principado, con 100 quintales hierro á don R. Verdalet, 20 cascos aceite á la órden, carbon y efectos, 300 quintales tierra refractaria á don José Palau.

Noticias nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

CONVENIO

celebrado entre España y Portugal para asegurar reciprocamente en ambos Estados el ejercicio del derecho de propiedad literaria y artistica, firmado en San Ildefonso en 5 de agosto de 1860.

S. M. la Reina de las Españas y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes, animados igualmente del deseo de proteger el derecho de propiedad de las obras literarias y artísticas que por primera vez se publican en sus respectivos Estados, han resuelto de común acuerdo, para garantía de los autores de dichas obras, celebrar un Convenio especial al efecto; y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la Reina de las Españas á D. Saturnino Calderon Collantes, Ministro que ha sido de la Gobernacion y Comercio, Instruccion y Obras públicas, Senador del Reino, Gran Cruz de los Reales Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica, Gran Cordon de la Imperial de la Legion de Honor de Francia y de la de Leopoldo de Bélgica, Gran Cruz de la Pontificia de Pio IX, y de la de Luis de Hesse-Darmstadt, de la del Danebrog de Dinamarca y de la de la Estrella Polar de Suecia, su primer Secretario de Estado y del Despacho etc. etc.;

Y S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes á D. Luis Augusto Pinto de Soveral, de su Consejo, Comendador de la Orden de Nuestro Señor Jesucristo, Caballero de la de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa, Gran Cruz de la americana de Isabel la Católica, condecorado con el Nischani Illijar de segunda clase, su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. Católica.

Los cuales, despues de haber canjeado sus respectivos Plenos Poderes, y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los autores de obras literarias ó artísticas, á quienes la legislacion de uno de los dos paises concede ó concediere en lo sucesivo el derecho de propiedad literaria, tendrán la facultad de ejercerle en el otro pais por todo el tiempo que la ley marca, y con las mismas condiciones que establece respecto á los autores nacionales.

La reproducción ó publicación fraudulenta hecha en Portugal de cualquiera obra literaria ó artística de un autor español será considerada, para los efectos legales, como reproducción ó publicación fraudulenta de una obra de igual género publicada por primera vez en Portugal.

Del mismo modo, y para los mismos efectos, será considerada la reproducción ó publicación fraudulenta en España de cualquiera obra literaria ó artística de autor portugués.

Los autores tendrán igual acción ante los Tribunales de los dos países, y en ambos se les concederá la misma protección contra las publicaciones no autorizadas por ellos.

Las obras literarias y artísticas á que se refiere este artículo son los libros, las composiciones dramáticas y musicales, la pintura, el dibujo, el grabado, la escultura, la litografía y todas las producciones que merezcan aquella denominación.

Los apoderados legítimos, ó las personas á quienes se trasmite el derecho de publicación ó reproducción de las obras literarias ó artísticas, gozarán de todas las ventajas y derechos concedidos por este Convenio á los autores á quienes representen.

Art. 2.º Las traducciones gozarán del mismo derecho de protección que los originales. En ninguno de los dos países será permitido reproducir una traducción sin consentimiento del traductor. Este tendrá meramente derecho á reclamar contra su circulación, y á exigir la indemnización de los daños que, en el caso de haber tenido principio, se le hayan irrogado; pero no podrá oponerse á que se publique otra diversa traducción de la misma obra que el hubiere traducido.

Art. 3.º El autor de cualquiera obra publicada en uno de los dos países podrá reservarse el derecho de traducción.

En este caso se le concederá el privilegio por espacio de cinco años, contados desde la fecha en que se publicare la primera traducción de su obra autorizada por el; y no se dará á la prensa ninguna otra en el otro país sin su previa autorización.

Para que el autor pueda gozar de este derecho es necesario:

1.º Que el autor declare en la portada de su obra su intención de reservarse el derecho de traducción.

2.º Que la obra original sea registrada y depositada en uno de los dos países, en la forma prescrita en el art. 8.º, en el término de seis meses, contados desde el día de la primera publicación en el otro Estado.

3.º Que la traducción autorizada se publique al menos en parte en el término de un año, á contar desde la fecha del registro y depósito del original, y en su totalidad en el de tres años, contados desde el día del referido depósito.

Si la obra estuviere compuesta de mas de un volumen, ó se hiciese su publicación por entregas, es suficiente que el autor declare en la portada del primer volumen ó de la primera entrega que se reserva el derecho de traducción.

Cada volumen ó entrega se considerará como obra separada, y deberá registrarse y depositarse en uno de los dos países en el término de seis meses, á contar desde su primera publicación en el otro.

Art. 4.º Las estipulaciones de los artículos que preceden serán igualmente aplicables á la representación de obras dramáticas y á la ejecución de composiciones musicales, representadas ó ejecutadas públicamente por primera vez en uno de los dos países.

La representación de un drama ó la ejecución de una composición musical, sobre cuya representación ó ejecución se hubiese reservado el derecho de protección el respectivo autor, con arreglo á las estipulaciones del presente Convenio, será considerada como la reproducción ó traducción fraudulenta de una obra literaria ó artística. Sin embargo, para que el autor pueda disfrutar de la protección legal en lo que se refiere á la traducción de una obra dramática, deberá publicarse dicha traducción en los seis meses siguientes al registro y depósito de la obra original.

La protección estipulada en el presente artículo no tiene por objeto prohibir las imitaciones de buena fe, ni los arreglos de obras dramáticas á las escenas de España y Portugal respectivamente, sino que se limita á impedir las traducciones fraudulentas.

Los Tribunales respectivos, según las leyes vigentes en cada uno de los dos Estados, resolverán las cuestiones que se susciten sobre la legitimidad de las imitaciones ó de las reproducciones fraudulentas de las obras.

Art. 5.º Será permitido reproducir en los idiomas de uno y otro país los artículos políticos y los de noticias que se inserten en los periódicos, á los cuales no son aplicables los artículos 1.º y 2.º de este Convenio.

Para evitar cualquiera fraude en la reproducción de los artículos antes mencionados, se espresará siempre al pie de cada uno de ellos el periódico de donde se hayan tomado.

Esta formalidad no se estiende á los artículos que, no siendo de discusión política ni de noticias, se publicasen con la declaración de que sus autores prohíben la reproducción. Esta declaración lleva consigo la prohibición espresa de la reproducción y traducción.

Art. 6.º Queda prohibida en ambos países la importación y venta de los ejemplares fraudulentos de obras ú objetos protegidos por los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del presente Convenio, ya procedan de uno de los dos Estados en que se publicó la obra, ya de cualquiera otro país extranjero.

Art. 7.º En caso de infracción de cualquiera de los artículos precedentes, los ejemplares fraudulentos de las obras literarias ó artísticas serán recogidos ó destruidos, y los contra-

ventores quedarán sujetos en cada uno de los dos países á las penas que la ley prescribe ó en adelante prescriba para iguales delitos cometidos con una obra ó reproduccion de origen nacional.

Art. 8.º Los autores y traductores, lo mismo que sus apoderados legítimos ó derecho-habientes, no podrán disfrutar en ninguno de los dos Estados las ventajas de la proteccion que se les concede por este Convenio sin presentar la obra al registro prévio en la forma siguiente:

1.º Si la obra se publica por primera vez en España, deberá ser registrada en Lisboa en la Direccion general de Instruccion pública del Ministerio del Reino.

2.º Si la obra se publicare por primera vez en Portugal, deberá registrarse en Madrid en el Ministerio de Fomento.

Las obras podran presentarse al Cónsul de España en Lisboa y al Cónsul de Portugal en Madrid para que las hagan registrar en el respectivo Ministerio.

Los Cónsules espedirán un documento que acredite la presentacion. Los autores no sufriran perjuicio alguno por la demora en el registro; pero no adquiriran el derecho de propiedad hasta que se les espida la certificacion oportuna de este.

Los autores que quieran servirse de esta facultad enviiran con las obras á los referidos empleados la cantidad fijada en este artículo para efectuar el registro.

Para que los autores y traductores de obras literarias y los autores de obras artísticas tengan el derecho de proteccion concedido por las estipulaciones del presente Convenio, deberán observar fielmente las leyes reglamentos de los países respectivos, en cuanto puedan ser aplicables á la obra cuya proteccion se reclame.

Los autores y traductores españoles depositarán dentro del término de seis meses despues de su publicacion un ejemplar de sus obras ó traducciones en la Direccion general de Instruccion pública del Ministerio del Reino y otro en la Biblioteca pública de Lisboa.

Dentro del mismo plazo depositarán en Madrid los autores y traductores portugueses un ejemplar de sus obras ó traducciones en el Ministerio de Fomento y otro en la Biblioteca nacional.

El Ministerio de Fomento espedirá la certificacion del registro que conferirá en España el derecho esclusivo de reproduccion.

Si otra persona se creyera asistida de mejor derecho á la misma obra, le deducirá ante los Tribunales competentes para decidir la cuestion, y mientras no recaiga su fallo, continuara gozando de las ventajas que el registro concede al autor ó traductor en cuyo nombre se halla registrada la obra.

La misma fuerza tendrá en Portugal la certificacion de registro espedida por la Secretaria de Estado de los Negocios del Reino.

Estas certificaciones se entregarán directamente á los interesados que las soliciten ó á sus legítimos representantes.

En las certificaciones citadas deberá consignarse espresamente el día en que se haya registrado la obra.

El coste del registro de una sola obra, con arreglo á las disposiciones del presente artículo, no excedera de 5 rs. de vellon en España, ni de 225 reis en Portugal. Los demas gastos de la espedicion del certificado de registro no excederán de 20 rs. vn. en España, ni de 900 reis en Portugal.

Esta disposicion no es aplicable á los artículos de periódicos cuya reproduccion prohiban sus autores en conformidad con el art. 5.º, á no ser que despues de publicadas en los periódicos se impriman aparte formando un folleto ó un volumen.

Art. 9.º El registro, con las formalidades establecidas en los artículos precedentes para llevarlo á efecto, así como el depósito, son condiciones esenciales para que todas las obras y objetos no especificados en el presente Convenio, pero que deben considerarse como obras literarias ó artísticas, disfruten de la proteccion concedida por el mismo.

Art. 10. Si una de las altas Partes contratantes concediese por medio de un tratado ó convenio á una tercera Potencia condiciones mas ventajosas que las presentes para garantir la propiedad literaria y artística, la otra Parte disfrutará de las mismas ventajas.

Art. 11. Para la conveniente aplicacion de las disposiciones de este Convenio, todas las obras que se publiquen en uno y otro país deberán contener en la portada la designacion del lugar donde se haga la impresion. Faltando esta circunstancia, los autores no tendrán derecho á las ventajas que se les conceden por el presente Convenio.

Art. 12. Las dos altas Partes contratantes se darán recíprocamente conocimiento de las leyes y reglamentos establecidos ó que se establezcan en sus respectivos territorios para asegurar el derecho de propiedad sobre las obras y producciones protegidas por este Convenio.

Art. 13. Queda salvo el derecho que á cada una de las altas Partes contratantes asiste para vigilar ó prohibir con medidas legislativas ó de policia interior la venta, circulacion, representacion ó exhibicion de cualquiera obra ó produccion, en los casos en que juzgue conveniente usar de este derecho.

Art. 14. Las altas Partes contratantes tendrán la libertad de prohibir en sus dominios la importacion de aquellos libros que por sus leyes ó por obligaciones contraidas con otros Estados hayan sido ó fuesen clasificados como fraudulentos ó contrarios al derecho de propiedad literaria.

Art. 15. El presente Convenio se pondrá en ejecucion lo mas pronto que sea posible despues del canje de las ratificaciones.

Los Gobiernos de los dos países designarán con la anticipación debida en sus respectivos Estados el día en que deba empezar a regir.

Este Convenio tendrá fuerza y valor por el término de seis años. Continuará rigiendo además todo el tiempo que trascurra después de la conclusión de este plazo, mientras una de las altas Partes contratantes no manifieste oficialmente con anticipación de un año antes de la conclusión del plazo estipulado la intención de ponerle término ó de introducir alguna alteración en sus disposiciones.

Las altas Partes contratantes tendrán siempre derecho de proponer cualesquiera modificaciones; y se adoptarán estas de común acuerdo siempre que la experiencia demuestre su conveniencia, y estén en armonía con el espíritu y los principios del mismo Convenio.

Art. 16. El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Madrid en el plazo de tres meses; á contar desde el día en que se firme, ó antes si fuere posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios le han firmado por duplicado, y puesto en el el sello de sus armas.

Hecho en San Ildefonso á 3 del mes de agosto de 1860.

(L. S.)=Firmado.=Saturnino Calderon Collantes.

(L. S.)=Firmado.=Luis Augusto Pinto de Soveral.

S. M. el Rey de Portugal ratificó este Convenio el 23 de marzo último, y S. M. la Reina de España el 30 del mismo. Las ratificaciones se han canjado en Aranjuez el 20 del presente mes de abril, no habiéndose podido verificar dicho acto dentro del plazo fijado en el Convenio por circunstancias imprevistas. (Gaceta núm. 112.)

Correo de Madrid del 25 de abril de 1861.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Marqués de San Gregorio, primer médico de Cámara de S. M., me dice á las doce del día de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de la Concepcion continúa sin novedad en su convalecencia.»

En atención al estado satisfactorio de S. A., cesan desde hoy los partes que he dirigido á V. E.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Aranjuez 24 de abril de 1861.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Jaime Batllé al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.), oída la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección, he tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del río Fluvia en el movimiento de un molino harinero que intenta construir en el término de Olot, provincia de Gerona, y en el riego de dos hectareas y 40 áreas de terreno que forman parte del manso de su pertenencia llamado de Horta, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras, así de derivación como de conducción de las aguas, se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en esta fecha y bajo la inspección del Ingeniero jefe de dicha provincia, quien determinará las que deban verificarse en el paso del canal por la carretera de Olot á Vich, á fin de que esta quede sin el menor entorpecimiento para el tránsito público.

2.ª En el punto donde se tomen las aguas para el riego se establecerá el módulo conveniente para que en ningún caso escada de dos litros por segundo la cantidad de aquellas que se aplique á dicho servicio.

3.ª La presente autorización no faculta al concesionario para ocupar sin el consentimiento de sus dueños los terrenos que fueren necesarios para construir el canal de conducción. En el caso de que aquellos se negasen á prestar su conformidad, podrá promoverse el expediente prevenido por las disposiciones vigentes para establecer la servidumbre forzosa de acueducto en la parte que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de abril de 1861.—Corvera. = Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta núm. 115.)

PARTE NO OFICIAL.

Bolsa de Madrid del 25 de abril.

COTIZACIÓN OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO.

Fondos públicos.—Títulos del 3 p. c. consolidado, 549-10 c. al contado.

—Asignaciones en el Gran Libro al 3 p. c. id. al contado en pequeños.—Títulos del 2 p. c. diferido, á 42-79 d. al contado.—Amortizable de primera clase, 31-35 d. al contado.—Id. de segunda, 17 p. al contado.—Id. de 3.ª y 4.ª personal, 22-30 al contado.

Acciones de carreteras al 6 p. c. anual. Emisión de 1.º de abril de 1859, de á 4,000 rs. 93-50 p. al contado.—Id. de 3,000 rs. 94 al contado.—Id. de 1.º de junio de 1861, de 2,000 rs. 93-75 p. al contado.—Id. de agosto de 1862, de 3,000, 95-50 d. al contado.—Id. de 1.º de julio de 1863, de á 2,000 rs. 95-49 d. al contado.—Id. de marzo de 1875, procedente de la de 13 de agosto de 1862, de á 3,000 rs. al contado.

Acciones del canal de Isabel II, de á 1,000 rs., 8 p. c. anual, 109 d. al contado.— Fe. Bar. go de España, 215 al contado.

Acciones de la Sociedad española mercantil é industrial, capital 1,500 rs. desembolso. 75 por 100 al contado.

Cambios.—Londres á 50 d. f. 50-05 p. —Paris á 3 d. v. 5-21 —Albacete 1¼ d.—Alicante 1¼ b.—Almería 1¼ p. b.—Badajoz 1¼ d.—Barcelona 1¼ b.—Bilbao 3¼ d. b.—Burgos par d.—Cáceres 1¼ b.—Cádiz 1¼ p. d.—Córdoba 1¼ d. d.—Coruña 3¼ p. d.—Granada 1¼ d.—Guadalajara par p. d.—Jaen 3¼ p. d.—Leon 1¼ d.—Logroño par d. d.—Lugo d.—Malaga 1¼ d.—Murcia par d. d.—Orense par d. Oviudo par d.—Palencia 1¼ d. b.—Pamplona 1¼ b.—Pontevedra 3¼ d. d.—Salamanca 1¼ d. d.—San Sebastian 1¼ b.—Santander 3¼ p. b.—Santiago 1¼ d. d.—Segovia par d.—Sevilla 3¼ d.—Soria 1¼ d. d.—Tarragona 1¼ b.—Toledo 5¼ d. d.—Valencia 1¼ p. b.—Valladolid par d. d.—Victoria 1¼ d. b.—Zamora par d. d.—Zaragoza 1¼ b.

(De la Época.)

Las correspondencias de Manila, fecha últimos de febrero, insertas en el *Español de Ambos Mundos*, dicen que se trata de completar la conquista del Mindanao, considerándose el general Lemery dichoso de poder asociar su nombre á esta empresa civilizadora y tan importante á la libre navegación de aquellos mares. Se esperaba en Manila al segundo cabo, general Valero. Parece que el general de marina señor Salcedo ha dirigido al gobierno de Su Majestad observaciones encaminadas á que cesen cuanto antes los perjuicios que para el comercio se originan del mal estado en que se hallan los vapores «Escaño» y «Malespina», que son los que hacen hoy la navegación entre Manila y Hong-Kong. El general Lemery habla agradao mucho en las Islas Filipinas y se esperan los mas bellos resultados de su mando.

—El señor D. Pedro Sorela y Maury, que ha ejercido varios cargos diplomáticos en Europa y América, ha sido nombrado secretario de la legacion de España en Constantinopla. El señor Sorela debe salir dentro de breves dias para aquel punto, con objeto de encargarse de la referida legacion durante la ausencia de nuestro ministro plenipotenciario, el señor D. Gerardo de Souza, á quien se espera en esta corte.

(De la España.)

La Emperatriz Eugenia pasea todas las tardes por el bosque de Boulogne en carretela descubierta. Unas veces la acompaña el Emperador, aunque son las menos: otras va acompañada de una de sus damas. Lleva aun en público luto rigoroso por su pobre hermana, la inolvidable duquesa de Alba, y con su traje negro parece mas bella, mas pálida, mas triste mas interesante, todo lo cual hace que á su paso todos se quiten el sombrero con respeto, á cuya cortesía corresponde siempre con un ligero saludo y la mas triste de las sonrisas. En el fondo de su noble corazón, quizá echa de menos en medio de su actual omnipotencia, su modesta grandeza de España, su casa de la plazuela del Angel, sus amigas queridas y sinceras, y su corte de adoradores de otros dias, en que la prensa entera de Madrid la saludaba con el hermoso título de la «Perla de la aristocracia española.»

Madrid 25 de abril.

(De la Correspondencia de España.)

En Tanger se aseguraba el día 17 entre las personas mejor enteradas, que el 19 llegaría á aquella plaza una caravana compuesta de cuarenta mulos y algunos camellos cargados de dinero para dar principio á la entrega y cumplir el último convenio con España.

—Las últimas noticias de Méjico presentan triunfante al gobierno de Juárez sobre sus enemigos. Segun un parte publicado en el periódico oficial, el día 2 de marzo se empeñó en las gargantas de la sierra, en el punto llamado Guavabitas, un combate entre las fuerzas que componen la division del general Doblado y las que acaudilla el general Mejía, saliendo éste completamente derrotado, dejando en poder de los constitucionales 400 prisioneros, entre ellos el célebre cabecilla español Santa Cruz, que fué pasado por las armas.

—La prensa Inglesa, que todos los dias acusa á los españoles de intolerantes en materias religiosas, refiere el hecho siguiente: Habiéndose encontrado en las montañas de Donegal (Irlanda), el cadáver de un inglés con señales de muerte violenta, se comenzaron las averiguaciones para descubrir al matador; pero por mas pesquisas que se hicieron, fué imposible saber si el inglés habia sido suicida, si murió en duelo, ó si, en caso de ser asesinado, lo fué por un protestante ó por un católico. Esto no obstante, por orden del gobierno inglés, para castigar tan dudoso crimen, se han destruido completamente 36 casas, y se ha lanzado del territorio á 39 familias, que constan de 200 personas, entre ellas 37 mujeres y 121 niños. Y todo esto se ha hecho en lo mas crudo del invierno.

—La comision de ley de ascensos militares se ocupó anoche de los artículos 78 al 72 dis-

cutiendo estensamente sobre el cuadro de oficiales generales y el orden de sus ascensos. Usaron de la palabra los señores Valdes (don Salvador), Latorre, Lopez Dominguez, Ugarte, Saavedra Meneses, Ortiz de Zárate, Cobos, Armada y Mendez Vigo. El señor Valdes hizo incidentalmente, motivo del artículo 70, juiciosas observaciones acerca de la organizacion, inspeccion y servicios de la guardia civil y la conveniencia de establecer algunos subinspectores, que visiten y revisen separadamente las fuerzas diseminadas de este cuerpo, que tan importantes servicios prestan al país.

—El campo de instruccion que se prepara para la guarnicion de Madrid en la dehesa de los Carabanchales no tendrá mas objeto que aleccionar á las tropas en las maniobras y trabajos de campaña, y no se reunirá hasta el próximo otoño.

—Contra lo que han dicho los periódicos, y contra lo que nosotros mismos esperábamos, nos parece, según lo avanzado de la estacion, y el largo tiempo que llevan de estar reunidas las Cortes, que los presupuestos de 1862 no irán al Congreso en la presente legislatura, sino que serán presentados cuando en el venidero otoño vuelva á reunirse el Parlamento.

—Dícese que la corte volverá á Madrid á fines del mes de mayo. Lo avanzado del embarazo de S. M. y su piadosa costumbre de visitar antes del parto nueve iglesias en que se venera a Nuestra Señora, puede además apresurar su vuelta á Madrid.

—El proyecto de reforma arancelaria está ultimado y en disposicion de presentarse á las Cortes: pero se nos figura que no se someterá á las mismas hasta la venidera legislatura.

—Seis décimos del billete premiado con 5,000 duros fueron devueltos á la Direccion del ramo por la administracion de Alora, y consignados á una de las administraciones de Madrid. Varios empleados de la Direccion jugaron dichos décimos, y entre ellos se han repartido los 3,000 duros que los vecinos de Alora no quisieron.

—El día 27, con motivo del cumpleaños de S. M. la Reina madre, habrá besamanos en el Real sillo de Aranjuez.

—Los diputados de las provincias de Zaragoza y Huesca están gestionando del modo mas eficaz cerca del gobierno de S. M. para que se resuelvan favorablemente las exposiciones de los ayuntamientos de Zaragoza, Jaca y otros pueblos, en solicitud de la continuacion de la carretera de Francia por Cánfranc, tan importante á los intereses generales de Aragon.

—La *Correspondencia* anunció que el enviado de Haiti en Madrid solo había pedido á nuestro gobierno que fuera juez y árbitro en las diferencias entre dominicanos y haitianos. La *Crónica* rectificó lo dicho por la *Correspondencia*, asegurando que Haiti ofrecía á España un protectorado y hasta la anexión. Pues bien, por una comunicacion que la *Discusion* de hoy publica, y que este periódico sostiene que no puede ser desmentida por nadie, demostrando de un modo bien trasparente que procede del encargado de Haiti, se prueba que es falso que este haya ofrecido al gobierno español tal protectorado ni tal anexión. «Puede añadirse, añade la comunicacion citada, que los haitianos no comprenden de otra manera que los españoles, franceses é ingleses, el valor de las palabras honor, dignidad, nacionalidad, libertad é independencia.

—Un periódico dice anoche que es mas que probable que no se apruebe la ley de imprenta en esta legislatura, porque el gobierno teme una derrota en el Senado, y porque para evitarla sin escándalo quiere que se suspendan las sesiones por falta de diputados, para lo que indica á todos aquellos individuos de la mayoría que vinieren de prisas y corriendo llamados por él, que están en libertad y pueden marcharse cuando quieran. Siendo como es público que el gobierno no puede tener derrota alguna en el Senado, y sobran aun en Madrid 100 diputados para votar leyes, no creemos que las noticias de que nos ocupamos merecen siquiera el contradecirlas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de hoy 25.—El señor Martínez de la Rosa abre la sesion á las tres menos cuarto, y se aprueba el acta de la anterior. El señor ministro de Fomento ocupa la tribuna, y lee un proyecto de ley, prorogando los plazos concedidos á las empresas constructoras de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza, de Madrid á Irun, y otras, para terminar las obras, y pasa á las secciones para el nombramiento de comision. El señor Sagasta suplica á la mesa, que en la discusion del proyecto de ley de imprenta, se haga por títulos y se apruebe por capítulos. Manifiesta el señor presidente que si la comision no tiene inconveniente y el Congreso convenia en ello se haria así, acordándose afirmativamente por la Cámara. Se declara suficientemente discutida la totalidad del proyecto y se abre discusion sobre el título primero. El señor Rivero pide la palabra en contra y su discurso se consagra á probar que para la imprenta no debe haber una legislacion especial, sino que debe regirse por la ley común.

Correo de Madrid del 26 de abril de 1861.

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 26 de abril.

(De la *Correspondencia de España*.)

Por los periódicos de Cádiz recibidos hoy se confirma la noticia que nos anticipó el telegra-

to de que el señor brigadier Buceta, Gobernador militar que fué de la plaza de Melilla, ha sido puesto en libertad.

—Habiendo sufrido un percance imprevisto el vapor que debió haber salido el 29 de Cádiz conduciendo la correspondencia para Canarias, ha ido esta en un buque de vela, fletado al efecto por el gobierno, porque según parece no se ha encontrado disponible ningún otro buque de vapor que prestase dicho servicio.

—El 23 se esperaba en la bahía de Cádiz el buque que conduce á la Emperatriz de Austria. En la población no se había preparado alojamiento para S. M. I. porque aunque desembarque para visitar la ciudad, regresará á dormir á bordo. La joven Emperatriz seguirá después su viaje hasta un puerto austriaco sin visitar mas poblaciones españolas.

—Por Real orden de 13 de abril, expedida por el ministerio de Fomento, se han dictado varias disposiciones para el cumplimiento de la ley de 9 de setiembre de 1857, en lo relativo á la designación de las categorías que corresponden á las diversas facultades en las Universidades literarias del reino.

—Ha sido recogida la América por un artículo del señor Pi y Margall.

—Dice el *Diario Español* que el gobierno necesita esperar, como ha dicho el *Contemporáneo*, á ver la resolución de las grandes potencias en el asunto del reconocimiento del nuevo reino de Italia, porque tiene ya trazada su conducta por sus antecedentes, por su deber y por la línea de conducta que con aplauso del país viene observando en Italia.

—Se sabe oficialmente que al salida de Méjico, con dirección á España, el señor Fuentes, encargado por el gobierno de Juevez de dar una cumplida satisfacción por las medidas tomadas con el señor Pacheco.

—Ha sido nombrado segundo cabo en comision de Puerto-Rico, el brigadier Vargas.

—El *Pais*, diario imperialista, niega, en una correspondencia de la Habana, toda clase de importancia á la oposicion que parece quiere hacer el general dominicano Cabral, á la anexión de Santo Domingo á España. Este jefe, cuya proclama es contraria á la resolución unánime de los habitantes de aquella republica, ha tenido que abandonar las poblaciones, por no hallar apoyo ninguno, retirándose, según el corresponsal, á las montañas con un puñado de partidarios reclutados entre sus amigos. Según otras versiones, el general Cabral se ha refugiado en Haití.

—Ayer se hallaban anclados en Algeciras los siguientes buques de nuestra marina de guerra: navío «Isabel II»; fragata «Concepcion», de hélice; vapores «Isabel II», «Lepanto», «Lluners», «Vulcano», «Vasco Nuñez»; trasportes de vapor «San Antonio», «San Quintina», «Patibón», «Marqués de la Victoria»; goletas «Circe», «Santa Teresa», «Edetana», «Consuelo». Además estaban listos para dirigirse á la Habana, la fragata «Cortes» y la corbeta «Villa de Bilbao».

—El lunes próximo llegará á esta el brigadier Buceta, á quien S. M. la Reina á propuesta del duque de Tetuan, se ha dignado rebajar un año de la pena que le impuso el Consejo de guerra celebrado para juzgarle.

—El juzgado del distrito de Maravillas, ante el cual ha sido demandado el editor de nuestro colega la *Verdad* por el del *Clamor*, ha condenado al primero á la pena de 17 meses de destierro de esta corte, con prohibicion absoluta de entrar en ella y cinco leguas de su radio durante la pena; cincuenta duros de multa con suspension de todo cargo y derecho politico durante el tiempo de su condena, y en todas las costas y gastos del juicio. Este fallo se ha elevado en consulta á la Audiencia del territorio.

—Parece que han mediado esplicaciones entre nuestro representante en Washington y el gobierno de la Union, sobre el destino de la pequeña expedicion preparada en aquellos puertos.

De estas esplicaciones resulta, que el objeto de la expedicion es puramente federal, y que los Estados-Unidos no parece que se proponen intervenir en la cuestion de Santo Domingo.

El gobierno de Washington dá la mas alta importancia á la conservacion de las buenas relaciones con España, que para él son de gran precio, y que se propone mantener.

—Es oficial la noticia que ayer corrió y se verá en otro lugar, de que los Estados Unidos no se opondrán á que España consienta en la anexion de Santo Domingo. El ministro de Estado anglo-americano ha contestado el 5 de abril á una nota del ministro plenipotenciario español en Washington, señor Tassara, que pedia esplicaciones sobre el anunciado embarque de tropas para Santo Domingo, que ningun armamento naval de su gobierno ha sido ni será despachado con ningun propósito hostil ó poco amistoso á España, y que el gobierno anglo-americano deseaba conservar las buenas relaciones que existian entre ambos países.

—Hoy por la mañana el presidente del Consejo de ministros, los directores generales de las armas, y otros individuos del estado mayor del ejército, han presenciado en la dehesa de los Carabanchetes el ensayo de las tácticas de guerrilla de los generales marques del Duero y Rivero.

—Por las noticias que recibimos de varios puntos de España se ve que se ejerce gran vigilancia en todas las costas desde que se supo que don Juan de Borbon habia abandonado á Londres. De esta capital nos dicen hoy mismo que á don Juan acompañan solo su secretario y un francés. En España no ha vuelto á tenerse noticia oficial del paradero de don Juan; pero se nos figura, y no creemos deber decir mas, que su suerte será bien desdichada si pone el pie en nuestro territorio.

—El general Lemery, Capitan general de las islas Filipinas, lleva órdenes para completar

la conquista de Mindanao, extendiendo la autoridad del gobierno á muchas productivas comarcas que pertenecen á España y hasta ahora son poco conocidas.

—Por consejo de los médicos de Cámara que creen los baños de mar convenientes al príncipe de Asturias y para que S. M. la Reina pueda satisfacer su deseo de visitar las provincias del Norte es probable que la corte se traslade en el verano próximo á Santander para tomar los baños y visitar de paso las provincias vascongadas y acaso algunas de Castilla. Esto es lo único probable hasta ahora sobre el viaje de Su Majestad que anuncian varios periódicos.

—Parece que habiendo decidido el gobierno francés el establecimiento de un servicio transatlántico de Francia á China, por el istmo de Suez, servicio que contará con 18 buques al menos y una subvención de 6 millones de francos para hacer un viaje redondo cada mes, el gobierno francés se ha dirigido al español para obtener que establezca una línea desde Saigon hasta Manila. Por el conducto que nos llega esta noticia, viene también la de que las negociaciones con el gobierno español están a punto de dar buen resultado.

—Los opositoristas entienden hoy la noticia de que la Dirección general de la deuda va á conferirse al señor Alonso Martínez, presidente de la comisión de diputados que ha de informar sobre el proyecto de ley de ayuntamientos; y los ministeriales dicen que esta noticia se echa á volar, ya para herir el amor propio del digno presidente de la comisión, por que no combate al gobierno, ya para obligarle á que lo haga ante el temor de que se atribuyan motivos poco dignos á su conducta.

—Cádiz 26.—La fragata «Luisita» salió ayer de este puerto para Manila. Conduce doceisioneros.

No ha llegado aun la Emperatriz de Austria.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Sesión de hoy 26.—A las tres abre la sesión el señor vicepresidente Monares, y se aprueba el acta de la anterior. El señor Calzada anuncia una interpelación al gobierno sobre la conducta observada por el mismo con la prensa de Madrid y de provincias en lo relativo á la publicación de la carta-folleto del duque de Anmale dirigida al príncipe Napoleon. El señor presidente dice que lo pondrá en conocimiento del gobierno. Se pone á discusión el dictamen de la comisión de actas, relativo á la de Medina de Pomar, que propone su aprobación, y que se admita como diputado al señor Careaga. El señor Ribó impugna el dictamen, por que en concepto de su señoría, en la elección existían hechos que la hacían viciosa y por consiguiente ilegal la admisión del señor Careaga, como representante en el Congreso de aquel distrito.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

• PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONARES, VICEPRESIDENTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 24 de abril de 1861.

Abierta la sesión á las tres y cinco minutos, se aprueba el acta en votación nominal por 84 votos, á petición del Sr. D. Carlos Latorre.

Quedó publicada como ley la relativa á la concesión de un crédito extraordinario al ministerio de la Guerra para compra de ganado con destino á la artillería de campaña.

El señor Nuñez de Prado dirige una escitación al gobierno para que se active el reparto de las sumas destinadas á remediar los daños causados por las inundaciones, toda vez que ya las Cortes han votado y sancionado la Corona, el crédito de diez y siete millones destinado á este objeto.

El señor ministro de la Gobernación manifiesta que hay nombrada una subcomisión que entienda en este reparto, la cual si á pesar de su celo no ha socorrido aun á los pueblos perjudicados, será por atender en el reparto á la equidad á la vez que á la prontitud.

El señor Moyano, como individuo de la citada comisión, declara por su parte que el gobierno ha tenido gran interés en este asunto, y que la comisión no ha hecho mas que corresponder á su actividad, aunque con el equitativo exámen que era necesario.

Se aprueba el acta de Osuna y se admite diputado al señor Candan.

Se aprueba igualmente con ligeras enmiendas un proyecto de ley concediendo pensiones á varias viudas de profesores médicos muertos del cólera.

Proyecto de ley de imprenta.

Continuando la discusión de la totalidad de este proyecto, dijo

El señor ALVAREZ BUFALLAL: No me he levantado por el deseo de hablar con estension, ni de defenderme de todas las alusiones que se me han hecho. Profeso la opinión de que los funcionarios públicos, pertenezcamos al Congreso ó no, estamos siempre presentes en aquel banco, en el del ministerio. Era menester, para obligarme á pedir la palabra, que fueran de tal naturaleza las alusiones, de carácter tan personal y tan graves los cargos, que hicieran necesaria, de todo punto necesaria, mi intervención en el debate: este caso ha llegado ayer.

Hace algun tiempo que nos encontramos en un tribunal de justicia el señor Calvo Asensio y yo, y palabras verdidas por su señoría en aquella ocasion, me hicieron creer que provocaria un debate sobre lo que su señoría en endia entonces por persecucion de la *Iberia*. Yo deseaba oportunidad de explicar por qué la *Iberia* fué recogida casi diariamente durante algunos meses, y como se mitigó su actitud á consecuencia de una denuncia: deberes de prudencia me impiden, sin embargo, entrar en este debate: yo no lo provocare; si alguien acepta su responsabilidad, no faltare de mi puesto. Ya ayer asistí conmovido á la relación que su señoría hizo de sus primeros pasos en la carrera periodística; seguí con curiosidad el desenvolvimiento y vicisitudes de su primer periódico profesional; me congratulé con su señoría en la aparición de la *Iberia*, diario que ocupa un rango algo importante en su partido, no mas que en su partido; y cuando su señoría habló de la modestia y demas prendas recomendables de los que llamó sus redactores, esperaba yo que despues, al ocuparse de sus tribulaciones, formulara los cargos concretos en que fundaba la acusacion de persecucion. No tuve el gusto de oirlo.

Mas parece ser un artículo de del decálogo de la parcialidad á que pertenece su señoría el ólio al fiscal de imprenta; y yo, que he visto que su señoría entiende bien el oficio del periodismo, que he admirado ayer su precocidad como jurisconsulto distinguido, he supuesto que hablaria de mis actos, y venia dispuesto á asistir á la repeticion de las calificaciones y epítetos que la prensa de la oposicion regala al pobre fiscal de imprenta. Pude entonces dar me por aludido en lo que su señoría dijo acerca de si era jóven, con merecimientos ó sin ellos; si me faltaban ó no títulos para posicion tan elevada en la magistratura; pero no me pareció necesario. Sin embargo, desde el momento en que pronunció su señoría palabras que podian envolver una responsabilidad moral, grave contra el gobierno y contra mí, yo no pude menos de apresurarme á contestar.

Decia el señor Calvo Asensio: «El fiscal ha de denunciar cuando el ministro se lo mande; y, señores, si no ha de tener facultades independientes, si se ha de repetir el escándalo que yo presencié de decir el fiscal de imprenta en un juicio que si se habia salido de la ley al hacer la denuncia, el gobierno lo sabia de antemano, y podia exigirle la responsabilidad en otra parte.»

«No es verdad que su señoría se refería á lo que pasó en una vista pública? Si es así, debo hacer una declaracion. El señor Calvo Asensio se equivocó en lo que dijo ayer. Todos saben que en la índole de los debates de imprenta cabe un procedimiento dialectico; que dadas la tesis y la antítesis cuya síntesis, que es la sentencia, se va á buscar, se emplean argumentos directos y se emplean tambien hipótesis. Esto fué lo que hice yo aquel dia; despues de demostrar cumplidamente, con argumentos positivos y directos, que el artículo sometido al fallo del tribunal era perfectamente denunciabile, pero no recogible; despues de haber sostenido esto, anticipándome al argumento de la defensa, dije: «Si por ventura se dijese que este artículo debió ser recogido, yo sostengo que esa discusion es inútil, y no debe entrar en ella el tribunal.»

«Y no solo se ha denunciado eso, decia su señoría, sino que se ha obligado á los tribunales á que fallen sobre ello, manifestándose en su presencia que tal vez creyeron que la denuncia estaba fuera de los artículos de la ley; pero que al tribunal no le tocaba otra cosa sino discutir si cabia delito, é imponer la pena.»

Esta teoria fué sostenida por mí, y la sostendré siempre. Las funciones de los tribunales consisten en conocer de los delitos que se les someten, y fallar sobre ellos: podria discutirse si el gobernador y el fiscal habian ó no faltado á la ley no impidiendo la circulacion del escrito; pero para el tribunal existia el hecho de la publicidad, indispensable para la perpetracion del delito, y con la publicidad la denuncia: al tribunal no le tocaba sino declarar si el artículo era culpable ó nó. Así, pues, por impertinente, rechazaba yo ante el tribunal aquella argumentacion; y para rechazar aquella argumentacion ociosa, dije que si era menester abandonar el sistema preventivo para entrar en el represivo, el gobierno haria lo que creyese mas compatible con sus deberes y con lo que de él exigian altísimas consideraciones e intereses, sometiéndose luego á la debida responsabilidad.

He terminado la parte principal de mi discurso, y ahora llamaré la atencion sobre ciertas espresiones que el señor Calvo Asensio ha lanzado contra los tribunales. Aquí se ha dicho por su señoría, que tanto alaba á los tribunales cuando dictan fallos favorables á las oposiciones, que esa denuncia y condena se ha llevado á efecto, obligando á los tribunales á que condenen lo que no debian condenar, pues no debieron admitir la denuncia. He demostrado que el tribunal no podia hacer mas que declarar si el artículo era ó no culpable, y esa demostracion contesta á la declaracion de su señoría. Pero lo grave es que venga su señoría á decir que puede haber tribunales que se denjen influir por el gobierno, y gobierno que se atreva á cohibir la conciencia de los jueces.

Recuerdo que cuando se queria exigir del gobierno responsabilidad por cierta Real órden, los tribunales eran immaculados, integérrimos para los señores de enfrente: hoy se tiene un lenguaje distinto. Señores, sed consecuentes una vez siquiera con vuestras premisas, con vuestros medios de oposicion.

Es menester protestar contra ese prurito....

El señor PRESIDENTE: Su señoría ha pedido la palabra para una alusion, y ha hecho uso de ella; pero no puede su señoría hablar en el fondo de la cuestion.

El señor ALVAREZ BUGALLAL: Sometiéndome á la indicacion del señor presidente, diré que no concibo por que cuando se trata de personas que desempeñan funciones al lado del gobierno todo ha de presentarse con negros colores, y cuando se trata de la oposicion esta ha de ser siempre simpática y santa. No es esto cierto; se puede servir bien y dignamente al país estando al lado del gobierno, y se pueden cometer graves faltas y alimentar no pocas ambiciones siendo oposicion; y si el ser siempre ministerial prueba inconsecuencia, el ser siempre oposicion es declararse en contra de la primera necesidad de las sociedades: la del gobierno, la del orden público.

El señor CALVO ASENSIO: Su señoría ha dicho que en una causa de imprenta en que yo tuve la honra de verme frente á frente con el señor Bugallal, honra no pequeña, pues su señoría es juriscónsul y yo simple aficionado, á pesar de que cuando su señoría empezó la carrera tenia ya algunos años de leyes que podía dar á su señoría; ha dicho que en esa causa de imprenta mis palabras pudieron ser motivo de la contestacion que en sus grandes conocimientos jurídicos tuvo á bien dar su señoría.

No fueron mis palabras las que pudieron dar lugar á lo que dijo su señoría. Saben los señores diputados que la acusacion empieza antes que la defensa, y por consiguiente, que el señor Bugallal habló antes que yo en ese juicio. Pero yo, que he visto que la memoria de su señoría le es algo infiel, diré que esta cualidad sirve mucho para el cargo que desempeña. Me bastan las palabras que ha pronunciado su señoría, diciendo que el representante de la ley y el gobierno podian, cuando creyeran conveniente, salirse de las condiciones de la ley, y pasar de las medidas preventivas que la ley marca á las represivas.

Si lo que yo dije en la interpretacion de la ley, es equivocado, por lo menos su señoría, no lo ha demostrado aquí.

Su señoría ha hablado de las recogidas de la *Iberia*. Yo reto á su señoría que diga cual era el móvil que le guiaba á faltar á la ley, llevando á juzgar ante los tribunales un artículo que con arreglo á la ley no debía ir allí. Tenganse presentes los artículos 4.º y 5.º de la ley, y verá el Congreso que no es posible que haya esa censura previa, y haya despues denuncia.

El señor PRESIDENTE: Tenga su señoría presente que no tiene la palabra sino para rectificar.

El señor CALVO ASENSIO: Pues que he de tener ocasion de ocuparme en adelante de esta cuestion, concluyó rogando al Congreso tenga presente la declaracion que se ha hecho, de que el gobierno puede apelar á la represion si no cree bastantes las medidas preventivas.

Yo no he atacado á los tribunales; pero los tribunales tienen responsabilidad, y al mismo tiempo que se respetan sus fallos, pueden discutirse.

Nos ha hecho su señoría un cargo de inconsecuencia. No comprendo ese cargo, ni la conexcion que tiene lo que yo he dicho sobre imprenta, con la suspension de una ejecutoria por medio de una Real orden.

Voy á concluir; creo que su señoría tiene el sentimiento de no poder recoger en este síllo palabras que ha podido recoger en otros. Yo me felicito de que su señoría haya hablado aquí, por que así no podrá recoger mis palabras.

El señor COELLO: La comision, señores, al defender este proyecto sometido á vuestra deliberacion, esta lejos de imaginar que ha realizado una obra perfecta; al contrario, si se felicita de este debate es por que confia en vuestra ilustracion. Las Cortes vendrán á perfeccionar la obra de los diputados periodistas que componen la comision. Los diputados periodistas estan aquí para contestar á las impugnaciones con la calma de los que saben que no han sacrificado ante ningun móvil innoble, ni los grandes intereses de la nacion, ni las libertades de la prensa.

Yo, que debo lo que soy á la prensa, que no renegaré de ella nunca, durante cuatro años he tenido una parte activa en las cuestiones de imprenta. Las he discutido en los bancos de la oposicion y en la comision; y, señores, tengo que contestar una sola cosa á las alusiones del señor Calvo Asensio: que no he consentido nada en el dictámen que se discute que no haya proclamado y pedido en la oposicion.

Esperaba yo oposicion de parte de la democracia, que desea hacer prevalecer sus fórmulas absolutas; la esperaba de ciertas fracciones que, en las libertades que vais á devolver á la prensa, pueden ver otras tantas garantías que arrancais á los intereses de la sociedad, pero no la esperaba de la minoría progresista, por que no creía que fuera á condenar las mismas soluciones que ella ha dado. La comision, ó se ha atendido las bases de la ley de las Cortes constituyentes, ó si se ha apartado de ellas ha sido para mejorarlas, de un modo favorable á la imprenta.

Recordemos la situacion y la historia de la prensa en España. Un orador de esta Asamblea define esta historia: diez años de dictadura, precediendo ó siguiendo á dos años de licencia y anarquía. La prensa ha vivido, ó bajo la censura previa de la dictadura, ó bajo la censura póstuma de las turbas. Nunca la prensa ha tenido una ley que estableciese sus derechos y sus deberes. Establecer bien esos derechos y deberes, proclamar la responsabilidad como consecuencia de la libertad, ha sido el objeto de la comision.

Hasta donde lo ha conseguido, lo dirá el paralelo que voy á establecer.

Tres son los puntos fundamentales de toda ley de imprenta: la clasificacion de los delitos, su penalidad, y el tribunal que ha de juzgarlos.

Clasificacion. Yo no seguiré al señor Calvo Asensio en los desenvolvimientos de su discurso. Hoy solo diré que realmente la lista de los delitos es demasiado estensa; es posible, es

casi seguro que se aceptarán ciertas indicaciones hechas en estos debates: por ejemplo, que para que sea delito escitar al no pago de las contribuciones, sea necesario que estas estén votadas por las Cortes. Pero ni la comisión ni el gobierno podrán llevar su longanimidad hasta considerar que no es delito el ataque á la inviolabilidad de la cosa juzgada, á la legitimidad de las Cortes, á la dignidad de los miembros de la familia Real, ó el tratar en la prensa la cuestión tan grave de la sucesión á la Corona.

Pero sin que pueda comprometerme como el señor Calvo Asensio, á que desaparezca la larga lista de esos delitos puedo darle una gran esperanza. Esos delitos van al jurado, independiente de toda presión del gobierno; se penan con penas pecuniarias, y comprenden todos los que pueden cometer la prensa, á diferencia de otras legislaciones que adoptaban el principio de que además había los delitos comprendidos en el Código.

Pero, señores, ¿no es preferible clasificar circunstanciadamente los delitos, á encerrarse en la vaguedad que tenían las antiguas leyes? Entonces, subversivo y s. dicioso era todo ataque á la política del gobierno, mientras que todo examen de los actos de la administración queda libre en la legislación actual.

Penalidad. ¿Que era la penalidad por las leyes de 1820 y 1837? En ellas, el principio de la pena personal era la regla general; la pena personal era la excepción. En este proyecto sucede lo contrario, y además, no habrá prisión sino despues de la sentencia, ni habrá inhabilitación del editor hasta despues de esta sentencia misma.

De la penalidad pasemos á los tribunales encargados de aplicarla. No voy á hablar de lo que es hoy el tribunal que entiende en los delitos de imprenta. Repetiré lo que dije combatiendo la ley actual: si me dieseis la inamovilidad de la magistratura optaria para la prensa por un tribunal inamovible de jueces; pero, señores, entre el tribunal, tal como está hoy constituido y el jurado, ¿hay posibilidad de dudar?

Pero decía el señor Calvo Asensio: «es que estableceis un jurado de poderosos.» Aunque sienta dar armas al eminente orador de la democracia, debo hacer una declaración. Yo rechazo, de la misma manera que el sufragio universal, el jurado de los muchedumbres. Si por el principio de igualdad queréis que se abran los destinos públicos al talento y á la probidad, salgan de donde salgan, acepto ese principio. Pero si igualdad significa el gobierno de los mas, no el gobierno de los mas dignos, yo rechazo esa igualdad. La he visto á la obra en Francia y en Niza, y en una parte ha dado por resultado la pérdida de la libertad, y en otra la pérdida de la patria. El jurado, en épocas de revueltas, ha sido casi siempre la impunidad; y á la manera que las acusaciones mas injustas á la honra de Argüelles y Mendizabal no eran injustas ante ese jurado, tampoco fueron penales los ataques á las instituciones mas venerandas. Vino otro tiempo, y las Peñas de San Pedro se han visto llenas de escritores.

Pero yo no comprendo el jurado de los progresistas, que exigen tambien la garantía del editor. La cuestión del mas ó el menos es cuestión de gusto. Nosotros llamamos á ese jurado la gran propiedad, la industria, la legislación, la ciencia, las ideas modernas simbolizadas en los hombres de fortuna, en los jurisconsultos, en los hombres científicos, en las universidades. Si el jurado ha de aclimatarse en España, ha de ser constituido en terminos parecidos á los que propone este proyecto.

Despues de haber trazado los puntos fundamentales de toda legislación de imprenta, veamos lo que esta ley consigna y lo que consignaban las bases de las Constituyentes.

Estas bases, en la cuestión religiosa, establecian absolutamente lo que el proyecto actual, y esto por la iniciativa de la Cámara, aceptando una enmienda propuesta por el señor Lafuente y defendida por el señor Escosura. Esto lo hacian en el momento mismo en que acababan de discutir la base religiosa. Creyeron hacer en esto un servicio al país, y yo lo creo como ellos: yo pienso que sostengo en esto, al mismo tiempo que la religion, los intereses de esa tolerancia que deseo, sin ofensa de la unidad católica.

Me duele ver que se quiera establecer el divorcio entre la libertad y la religion. Yo creo que las verdaderas ideas religiosas y las de tolerancia ganarán mas con el silencio de la prensa sobre cuestiones religiosas, cuando se pueden discutir las sociales, filosóficas y económicas. Defengámonos ante el umbral del templo, no sea que en él entren los nuevos fariseos de la política.

Aquellas bases establecen tambien la coexistencia del jurado y del tribunal ordinario, no solo para la injuria y la calumnia, sino para todos los delitos de sedición, y en que la prensa entra como instrumento.

¿Qué consignaban esas bases, respecto al secuestro de los periódicos? Dice el proyecto que se discute, que siempre despues de la denuncia, y despues de la circulación, podrá esta suspenderse: ¿y cuando? Cuando se vea atacado el trono, el orden social, la religion ó las buenas costumbres. Las bases de las Constituyentes establecian el secuestro antes de la circulación en estos casos, y además, cuando se atacase á la honra de los particulares.

Y respecto de las garantías, ¿qué sucedió en aquel Parlamento? No se contentaron con la del editor y del depósito, ni con la responsabilidad de los directores, que es mi sistema: quisieron tambien la de los redactores, y establecieron la firma, sabiendo lo que llevaba consigo, en ciertos casos, la pena personal.

Yo no hago cargo á aquella Asamblea; sería hacérmelos á mí; tampoco tengo por objeto dirigir una acusación de inconsecuencia contra un partido que respeto. No; lo que me propongo probar es lo que son las necesidades del gobierno, y evocar el ejemplo de aquellas Cór-

tes tan liberales, para que no os dejéis fascinar por declamaciones. Aquellas Cortes legislaban presencia de ciertos artículos de la prensa y de tribunales que absolvían escritos inmorales condenados por el tribunal de honor de la prensa, y quisieron consignar algunas garantías contra los excesos de la imprenta.

Y es preciso decir toda la verdad; aquella Asamblea se sentía guiada por una especie de espíritu de reacción contra esos excesos que se veían en la prensa.

Para que hoy no venga esa reacción, no hemos querido nosotros proclamar principios absolutos; no hemos querido establecer absolutamente el jurado para que haya que hacer de prisa y corriendo una ley quitándole los delitos de injuria y calumnia, no hemos querido consignar en absoluto la pena pecuniaria ni la libertad de imprenta, porque no nos vieramos luego condenados a quitarlas por otras leyes ó á saltar por cima de la ley, llevando al director de un periódico al Saladero, como sucedió entonces con el director del *Leon Español*.

Establecido ya el paralelo entre esta ley y las de 1837 y las bases de 1855, no creo que necesite hacer otro entre esta y las leyes moderadas. Ayer se nos decía que las facultades que se daban á la imprenta, se le habían dado ya en 1852, y que esta ley era mas insidiosa y onerosa que la vigente.

No creo, señores, que serían necesarios grandes esfuerzos para conseguir del gobierno de S. M. que continuara con la actual legislación; pero yo no le daré ese consejo, porque deseo vivamente que desaparezca esa ley, que hoy puede decirse ya que no se cumple en todo su rigor, porque si se cumpliera, la prensa no existiría. No se cumple en la cuestión de la firma, en la fiscalización que puede ejercer la autoridad en las redacciones, en no llevar á los tribunales ordinarios todos los asuntos que la ley establece. Si se cumpliera, lo repito, sería imposible de todo punto la vida de la prensa.

Para mí, señores, la actual ley de imprenta no tiene mas que una tacha: la previa censura contra la Constitución. Porque, ¿qué importa que podáis optar por la denuncia, sino podéis publicar siquiera la defensa de los artículos denunciados aun cuando salgan absueltos?

El decreto de 1852, es verdad que restablecía el jurado en España; pero le negaba la publicidad de sus juicios, negaba la circulación de los impresos antes de la denuncia, daba al gobierno el derecho de suspender y suprimir los periódicos, y si establecía la pena pecuniaria, no lo hacía sino al mismo tiempo que la pena personal; y exigía tales condiciones para ser editores de periódicos, que se dijo con razón que eran mayores que las exigidas para ser senador, haciendo que estos desaparecieran en cuanto había una denuncia, y dando margen á que el anuncio de una operación del Tesoro, ó de una reunión de senadores, llegasen á todos los editores de los periódicos de España á la cárcel. ¡Ah, señores, qué cosa tan cómoda es, cuando se puede censurar todo, decir que la legislación que hoy ofrecemos, es mas desfavorable que las leyes de otros tiempos!

Pero, ¿a que cansarme en hacer paralelos? ¿No os está diciendo bastante la actual actitud del Congreso? Se dice que va á votar una ley draconiana, y no hay casi nadie que tome la palabra en contra. ¿Qué aconteció en 1852 y en 1857, cuando se anunciaron las reformas de imprenta? Que todo el mundo se alzó contra ellas, y que en la segunda dijo el mismo presidente de la comisión que solo podía darle su voto como una ley de circunstancias. Pues si esas leyes eran mejores que esta, ¿por que enmudeceis hoy cuando aquí hay una robusta oposición, á cuyo frente están los primeros oradores de la Cámara? Esto no es mas que porque la ley mejora las condiciones de la imprenta. Si yo no tuviera esa convicción, no le hubiera dado nunca mi voto; puedo hacer sacrificios por el gobierno y por el partido á que he pertenecido en la prosperidad como en la desgracia; pero es imposible que le sacrifique mis convicciones y mi honra, y no hubiera podido firmar el dictámen si no estuviese persuadido de lo que ha dicho.

¿Y cuáles son las mejoras que establece esta ley? El jurado como tribunal de todos los delitos políticos; la pena pecuniaria, la imposibilidad de que el gobierno suspenda un periódico sin que pueda exigírsele responsabilidad, la cesación de la firma, y la de la vigilancia que por la actual ley puede ejercer la autoridad en las operaciones de la imprenta.

Pero el Sr. Calvo Asensio decía ayer que hacíamos responsables de los delitos de imprenta á los cooperadores de la publicidad. Señores, ó la comisión no entiende la ley, ó el señor Calvo Asensio padece una equivocación. ¿En donde establecemos nosotros esa responsabilidad? En donde no se puede exigir una responsabilidad distinta; en los escritos clandestinos, y en estos ya se había establecido por las Cortes Constituyentes, y si se probase despues que estos repartidores habían circulado el escrito inocentemente, no habra de exigírseles responsabilidad ninguna.

Otra cosa chocaba tambien al Sr. Calvo Asensio, y era, cómo establecía la ley que los fallos absolutorios no duraban mas que treinta dias. Señores, ó los delitos de la imprenta son delitos de circunstancias, ó no son nada. Si hoy atacais la existencia de dos Cámaras, esto que será un delito, no lo sera si en la Constitución se establece la Cámara única. De modo que, si en lo que en 1812 era licito, se publicara hoy, sería penable; pero además, ¿no se ve que en las revueltas políticas del país sería muchas veces penable en unas circunstancias, lo que en otras no merecía pena? Y, ¿qué gobierno, por otra parte, habra de denunciar un escrito que haya sido absuelto, si puede creer que con una nueva absolución llevará una nueva bofetada?

Vey, señores, á los puntos verdaderamente vulnerables de la ley. Estos puntos son la coe-

distancia de las dos jurisdicciones, y el llevar á cada una de ellas una clase de delitos.

La coexistencia del jurado y del tribunal de imprenta la han consignado casi todas las legislaciones, entre ellas, las bases de las Cortes Constituyentes, que llevaban á los tribunales ordinarios la injuria, la calumnia y la sedición. No habrá, seguramente, media docena de diputados que quieran ver en el jurado la injuria y la calumnia, incluso los señores de la minoría progresista.

Pero vamos á los delitos contra la religion, el trono, la dinastía y la persona de la Reina. Respecto de la religion, no pueden cometerse delitos sin salirse de la ley, porque todo cuanto se refiere á la religion debe pasar por la censura eclesiástica; y si no pasa por ella, esto causa una especie de desafuero, y deben llevarse á los tribunales ordinarios.

Respecto de los otros delitos, yo no sé, ante todas cosas, cómo se puede exigir que la honra privada sea resguardada por el escudo de la magistratura, y negar al mismo tiempo este escudo para la honra de la primera persona del país, la persona del Rey. Además, nosotros, hemos considerado delitos políticos variables todos los que no se refieren á una base permanente de la sociedad española. Pero hemos creído que la monarquía consignada en la Constitución era anterior á ella, y habrá de sobrevivirla; pero no solo hemos dicho que era la monarquía irresponsable, sino también indiscutible; porque si consideraciones de todo género no nos impusieran esta conducta, nos la impondrían las circunstancias de Europa.

Yo creo, señores, como el señor Calvo Asensio, que no hay enemigos interiores ni extranjeros para esta monarquía; pero estoy persuadido de que hay una gran perturbación en la sociedad europea; que hay nuevos derechos que quieren establecerse sobre los derechos antiguos; y en este estado sería una insensatez abandonar á los peligros de la discusión la monarquía, que hoy simboliza la integridad del territorio y las libertades del país. Y ya que se cita la Inglaterra siempre como modelo, en este país, cuando habia pretendientes á la Corona, ¿no han existido leyes de escepcion que ponian á cubierto la monarquía y la dinastía? ¿Cuándo han desaparecido esas leyes de ese país?

Cuando ya no ha habido esos peligros; pero vuelvan las circunstancias de 1847, y se verá á los cartistas ingleses ir á penar á las mas lejanas colonias el delito de haber atacado las bases de la dinastía. Si afortunadamente lográramos instituir permanentemente el jurado, entonces irian á él esos delitos también; pero hay que considerar que esta es una ley de transacción, y que si se hacian concesiones al partido progresista estableciendo el jurado, habia que darle también garantías al partido conservador.

Y es verdad, señores, que hay muchos diputados que creen que las franquicias que hoy se conceden á la imprenta envuelven un gran peligro, y es preciso desvanecer esos temores, diciendo que no hay nada que ponga en peligro los intereses del Estado. Nó; el jurado y la supresion de la recogida no son un medio de disolucion, en circunstancias normales se han reconocido estos dos principios, y cualesquiera que sean los vuestros, es menester que los admitais, porque este gobierno los ha prometido en sus programas y en la circular que os ha llamado á estas Cortes. La recogida, señores, es embarazosa para los gobiernos, y recientemente habeis tenido una prueba de este embarazo, pues mientras un documento moderno ha hecho su camino por el mando entero, no ha podido publicarse en España; es además inútil, porque mientras no sean secretas las discusiones de las Camaras, los periódicos denunciados encuentran aquí la publicidad que se les niega; y es, por fin, inmoral, porque muchas veces sobrepone al principio político el interés mercantil.

Pero, señores, la libertad, si la responsabilidad que es su consecuencia, no tiene esos inconvenientes, ¿qué ventajas no encierra también? Es dulce acostumbrarse á la débil luz de los crepusculos; pero es únicamente la luz del sol la que puede despejar las nubes, y solo la libertad es la que puede disipar los nublados que hoy se levantan en el horizonte de Europa.

Yo no he venido hoy á hacer un discurso ministerial; pero creo que progresando lentamente y profesando la política actual, habremos adelantado mucho, asentando sobre la base de la libertad la monarquía y el orden, y que con ellos podremos llegar dentro de algun tiempo á dar al país todos los bienes que tiene derecho á esperar.

El señor CALVO ASENSIO: He oido, señores, con mucho gusto el discurso del señor Coello, que me ha probado que su señoría quiere la libertad de imprenta, y ha sostenido como otras veces el principio de los fueros de la prensa. Yo, que ya conocia esto, me extrañaba de que su señoría suscribiese este proyecto, y no dudo de su propósito; pero creo que ha venido de concesion en concesion á poner su firma en un proyecto que es el mas insidioso que se ha presentado á la deliberacion de las Cortes.

Su señoría se ha estendido en consideraciones generales sobre la prensa, pero no ha contestado á mis argumentos; no puedo ahora hacer mas que rectificar; pero ya en la discusion sucesiva se podrá convencer el Congreso de lo que es la ley, y de la razon que yo tenia para impugnarla.

Su señoría ha dicho al Congreso que extrañaba ver los bancos del Congreso no muy llenos al tratarse de esta cuestion, y la indiferencia que se notaba en todos los semblantes; yo también lo extraño como su señoría, pero deduzco otra consecuencia. Todo el mundo sabe que la prensa era hostil á la ley de imprenta actual; natural era que se tratara de votar este otro proyecto, si se creyera mejor que aquel; por lo que no se hace, es porque se cree que es peor, y sobre todo, porque no se trata de dar un voto de confianza al gobierno, sino de aprobar un proyecto con el cual, como con el que hoy rige, puede el gobierno reprimir cuan-

to quiera á la prensa. No creo, pues, que sea la confianza en los beneficios de la ley lo que determina esa frialdad que nota su señoría.

Dice su señoría que no cree que la minoría progresista renuncie á las soluciones que se han dado á la imprenta por su partido: cosas hay que el partido, progresando, ha desechado; y ya dije yo ayer que habia algunas que se habian modificado, desterrando las penas personales, á escepcion de las impuestas por delitos de injuria y calumnia.

Dice tambien el señor Coello que la comision no se ha separado de las bases de las Cortes Constituyentes; pues si su señoría acepta aquellas bases, yo, á pesar de haberlas combatido, suscribo á que se traigan aqui como ley. Es verdad que respecto á religion queda lo mismo; pero no se ha puesto, como alli se hubiera hecho, la facultad de alzarse contra una censura del alto clero, que resulta aqui como absoluto é irresponsable.

Tengo que protestar tambien contra las palabras de su señoría, que ha dicho que despues de diez años de dictadura de la prensa vinieron dos años de licencia y anarquia. ¿Dónde estan esos abusos á que alude su señoría? Se ha citado un hecho; se ha dicho que un periódico publicó una letrilla que se podia considerar como ofensiva á la decencia, y todos los demas periódicos protestaron contra ella, y el jurado la absolvió. Pero ¿esto prueba que el jurado no era bueno? Nó; se probó que no habia sido denunciada en el año 51, á pesar de haber sufrido la prévia censura, y por esto se absolvió la letrilla por un solo voto. Pero ¿qué sucedió despues? Qué todo el mundo rechazó aquel fallo y conoció los nombres de las personas que habian contraído ante la opinion aquella responsabilidad. Esa publicidad es la que quiero yo; así es como se pone un freno al jurado como á cualquier funcionario público.

Su señoría ha citado tambien el caso del señor Gutierrez de la Vega, que fue llevado á la cárcel por sentencia de un tribunal, y su señoría sabe bien lo que pasó en aquel caso; á mi me toca demasiado, y no debo ocuparme mas de ello.

Ha dicho tambien el señor Coello, que si nosotros no considerariamos delitos las faltas contra determinadas materias. No es que nosotros creamos que la monarquia sea discutible, sino que no comprendemos que se lleven á los tribunales delitos que no estén circunscritos, mucho mas si se dice que hay en un escrito intencion de atacar á la monarquia, porque esto puede pesar é influir mucho en el ánimo del tribunal. Por esto digo yo, no que quede impune ningun delito, sino que se someta todo al fallo del jurado, que tiene en su corta historia muchos fallos honrosísimos.

Concluyo, pues, señores, diciendo que su señoría ha citado los nombres de Arguelles, Calatrava y Mendizabal, diciendo que habia habido jurados que habian absuelto injurias contra aquellos distinguidos patrios; yo puedo decir á su señoría, que estos y otros hombres ilustres habian hecho voto de no denunciar nunca ningun periódico por injurias que se les hicieran, porque bien segura tenian su honra sin necesidad de que viniera á defenderlo tribunal ninguno, y bien lo prueba el que, habiéndose dicho de ellos cuantas injurias han podido ver los señores diputados, ninguna ha podido llegar á afectar su honra, que han llevado sin tacha á la tumba.

El señor COELLO: Dos solas palabras: una para dar gracias al señor Calvo Asensio por los elogios que me ha prodigado, y que yo no puedo menos de hacer estensivos á toda la comision y hasta el gobierno, por el interés que se tomaba en la libertad de la imprenta; y otra para decir á su señoría que las palabras relativas á la licencia de la imprenta durante el bienio no eran mias, sino de un celebre orador que no las dijo seguramente por censurar á la imprenta ni á las Cortes Constituyentes, porque una y otra censura hubieran caído sobre él.

El señor CALVO ASENSIO: Yo repito, que creo en la buena intencion del señor Coello y de la comision y el gobierno, respecto á la libertad de imprenta; pero con toda su buena intencion, sus señorías han tenido la mala fortuna de no poder hacer sino un proyecto fatalísimo para la prensa.

El señor PRESIDENTE (Monares): Se suspende esta discusion.

Consultando el Congreso, acordó reunirse en secciones despues de la próxima sesion.

Se leyó y aprobó definitivamente el proyecto de ley concediendo pensiones á varias viudas de facultativos.

El señor PRESIDENTE (Monares): Orden del dia para mañana: El debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y media.

Paris 26 de abril.

Leemos en la *Patria*:

«Un parte de Varsovia del 24 nos trasmite las noticias siguientes:

«Wilna ha sido teatro de un acontecimiento que ha producido una viva sensacion en toda la Lithuania. Los partidores que ejercen una industria muy importante para la prosperidad de aquella ciudad, elevaron al Emperador un esposicion reclamando los privilegios y ventajas que en otro tiempo les habia concedido el Emperador Nicolás. La esposicion fué devuelta desde San Petersburgo al gobenador de Wilna, M. Nazimoff, el cual, en vez de dar su dictámen sobre la cuestion como se le pedia, mandó poner presos sin otro motivo á todos los firmantes de la esposicion.

La autoridad ha retirado en Varsovia el permiso que habia dado para erigir un sepulcro monumental á las víctimas del 27 de febrero último, y se asegura que va á mandar cerrar por algun tiempo el santuario de Nuestra Señora de Chewstowzka. Las señoras de la ciudad debian ir á este santuario en romería el 8 de mayo próximo. Para impedir esta piadosa demostracion, se les habia avisado que se colocarian en el camino destacamentos de cosacos para cerrar el paso, pero ellas han contestado que esta medida no las haria ceder, y que estaban resueltas á arrostrar todos los peligros antes que renunciar á la romería. En vista de estas circunstancias, y para evitar nuevas y graves dificultades, se ha resuelto que el santuario permanezca dos meses cerrado.

—Sabemos por la via telegráfica que el 9 de abril hubo otra accion entre las tropas turcas y los montenegrinos, los cuales estaban atrincherados en una posicion muy fuerte que fué tomada tras un mortifero combate. Ha sido herido el general otomano Mustafá-Bajá, que reemplazó en el mando á Ismail-Bajá, que fué herido tambien de gravedad en la accion del 4 de abril. Las tropas que han entrado en estos dos combates son regulares que habian hecho ya la guerra.

El serdar Omer-Bajá va á tener bajo sus órdenes un cuerpo escogido, formado de regimientos que hicieron con él la campaña del Danubio y la de Crimea.

—El periódico la *Italia* anuncia que la tranquilidad pública se ha restablecido en las provincias napolitanas, que habian agitado momentáneamente los esfuerzos de la reaccion. Francisco II no pierde sin embargo la esperanza, y segun el *Ost-Deutsche-Post*, está firmemente resuelto á aguardar en Italia el desarrollo ulterior de los acontecimientos. No irá por lo tanto á Viena, á Madrid ni á Munich, á donde debe llegar dentro de algunos dias su hermano el conde de Trani que va á casarse con la princesa Matilde, tercera hija del Rey de Baviera. Francisco II continuará residiendo en Roma, y durante el verano habitará cerca de la ciudad una quinta que acaba de alquilar para si y para su servidumbre.

—La agencia *Havas-Bullier* publica los siguientes partes telegráficos:

«*Marsella 25 de abril.*—Los partes de Constantinopla del 17 traen una comunicacion oficial en la cual se anuncia que el papel-moneda quedará limitado á mil millones y medio de piastras, con amortizacion garantido sobre diferentes ingresos y bajo la vigilancia de una comision mista.

El Sultan ha continuado las obras de restauracion de su palacio.

Un parte anuncia que las tropas irregulares han incendiado cinco aldeas de la Herzegovina, y que los embajadores reclaman garantias.—Omer-Bajá ha recibido instrucciones sobre este punto.

Principia en la Siria el movimiento de emigracion, y se asegura que van á embarcarse para Beyruth 2,000 hombres de caballeria turca. El gobernador otomano de la provincia de Havz sostiene con energia la tranquilidad pública.

Ha llegado á Marsella procedente de la China el general Hope Grant.

«*Marsella 25 de abril.*—Se habla de dos proposiciones emanadas de Constantinopla y de Londres que ha aceptado el Banco de Francia, y que permitirán á las dos grandes casas de Marsella que suspendieron sus pagos el continuarlos.

La situacion de la plaza va mejorando, y los banqueros de Londres y Paris acudieron ayer en auxilio de varias casas griegas importantes.

Se ha recibido favorablemente un programa financiero otomano, creando un banco para favorecer la abertura de canales y ferro-carriles, la refundicion de la moneda vieja y el pago de antiguas deudas del Estado.

«*Cracovia 25 de abril.*—Todas las ciudades del reino de Polonia están ocupadas militarmente. El gobierno despliega el mas estremo rigor, continúan las prisiones, y han sido cerrados los institutos de Varsovia y de Kalisch.»

«*Breslau 25 de abril.*—Escriben de Varsovia con fecha del 23:

Han sido llamados al palacio en tres dias distintos para oír la lectura del proyecto sobre el Consejo de Estado, el conde Tomás Potoky, M. Ostrowski y el conde Andrés Zamoizki. Se ignora la determinacion del tercero.

Las tropas continúan acampadas en las calles, pero no se oye hablar ya de nuevos actos de violencia. El tiú hace estragos en la guarnicion de Varsovia.

Los presos que fueron puestos en libertad en el mes de marzo han vuelto de nuevo á las cárceles. Las prisiones son numerosas en las provincias.

Una nueva circular del director de cultos, publicada por orden del principe lugarteniente, prescribe á los gobernadores civiles que prendan y procesen á los eclesiásticos que contribuyan á enconar los animos con predicaciones ó ceremonias religiosas.

Se anuncia un manifiesto imperial dando las gracias al príncipe Gortschakoff y al ejército y prometiendo el olvido á los polacos.»

Berlín 26 de abril.—Escriben de las fronteras de Polonia con fecha del 25 de abril:

Se espera para el próximo lunes, cumpleaños del Emperador, una ruidosa demostración. Los avisos que circulan invitan á los patriotas á que no salgan el lunes á la calle, á que tengan todas las tiendas cerradas y á no poner luces aunque se les obligue á hacerlo.»

Viena 26 de abril.—La Dieta de Croacia se declara soberana respecto de la de Hungría.

La Dieta de Dalmacia se niega á formar parte de la Croacia.»

Londres 26 de abril.—La agencia Reuter publica el siguiente parte telegráfico de Washington con fecha del 14:

«El fuerte Sumter se ha rendido tras un combate de 40 horas. El mayor Anderson y sus soldados han sido conducidos á la isla Morris. Reina en Washington una viva agitación.»

Montpeller 27 de abril.

Partes telegráficas particulares.

Turin 26 de abril.—La Italia da pormenores sobre la reconciliación de Garibaldi con el conde de Cavour y el general Cialdini. El marqués Trecchi, ayudante de campo de Garibaldi, es quien ha tomado la iniciativa. El conde de Cavour y Garibaldi han conferenciado una hora sin testigos, y se han separado completamente satisfechos. Garibaldi se ha dirigido en seguida á casa del señor Pallavicini, dondè el general Cialdini, que le esperaba, se ha precipitado en sus brazos.»

Londres 26 de abril.—Lord Palmerston contestando á las interpelaciones de un individuo del Parlamento, ha declarado que la conducta del empleado prusiano para con el capitán Macdonald en Colonia, habia tenido por objeto alterar las relaciones amistosas entre ambos países. En un caso semejante, ha añadido lord Palmerston, el gobierno inglés se hubiera excusado inmediatamente.»

—Escriben de Tolon con fecha del 27 de abril:

«Las correspondencias de la China y Cochinchina recibidas anteayer en Tolon tienen escaso interés. Sabiase solamente en Tien-sing el 19 de febrero, que se habia creado en Pekin un ministerio de Negocios extranjeros, bajo la influencia del hermano del Emperador, el príncipe Kong, que era el que llevaba la direccion de todos los negocios del imperio. Por lo demás, este príncipe acogia perfectamente á los europeos y les protegía hasta el punto de evitarles toda clase de peligros. M. Crewaski, primer secretario del embajador francés, estaba ya instalado en la capital, y para primeros de marzo se esperaba en ella á M. Bourboulon. La mitad del cuerpo de ocupacion debia salir de Tien-sing luego que el Pei-ho estuviere navegable, y la partida del resto estaba fijada para fin del verano.»

Hé aquí ahora lo que se sabe de Cochinchina:—No queriendo el almirante ocupar las inmensas líneas de Khi-oa las habia hecho demoler completamente, y habia regresado á Saigon. La guarnición volvía á dar las mismas guardias que antes, y las compañías de desembarco se habian retirado á bordo de los buques.—La temperatura habia subido ya á cuarenta grados.»

PARTES TELEGRÁFICAS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, sábado, 27 de abril.

El coronel Ametller está preso por orden del Capitán general.

Dicen de Arañuez que el besamanos ha sido concurridísimo, y que la infanta doña Concepcion se ha agravado mucho.

Anoche partió el coronel Rizo.

Bolsin: Consolidados, 49.60; diferida, 43.

Por el correo nacional, extranjero y partes telegráficas, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administración, calle de la Librería, núm. 22.